



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL PUENTE ARANDA

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCION ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SASI-099-CENACPUE-2026 CUYO OBJETO ES: LOTE 1: "ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA, PRODUCTOS TERMINADO Y MATERIAL DE FERRETERIA PARA LAS PLANTAS DE PRODUCCIÓN DEL BAMAN." LOTE 2: "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUIMICOS PARA LAS PLANTAS DE PRODUCCIÓN DEL BAMAN. "

7 SEPTIEMBRE 2026



Carrera 46 N° 20 C – 79 Cantón Occidental Francisco José de Caldas
Mensajería electrónica - cenacpue@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-1



CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS:

De conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, se invita a las veedurías ciudadanas en la contratación estatal a realizar acompañamiento y seguimiento dentro de todas las etapas del presente proceso contractual.

CONDICIONES GENERALES, DOCUMENTOS, ANEXOS Y FORMULARIOS

El presente pliego de condiciones ha sido estructurado de manera que los capítulos 1, 2, 3 y 4 contienen disposiciones de tipo general aplicables a los diferentes procesos que efectúa EL MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENACPUE; igualmente cuenta con Anexos dispuestos y con formularios, los cuales deben ser diligenciados en su integridad por el proponente, según sea el caso de su aplicación.

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	APLICA
LICITACIÓN PUBLICA	
SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA.	X
CONCURSO DE MERITOS	
CONTRATACIÓN DIRECTA	
MINIMA CUANTIA	

El proceso de Contratación en mención se encuentra enmarcado en el artículo 2o, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2.007, el cual a la letra reza:

“ ...

La adquisición o suministro de bienes y servicios de características uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño, o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos; se efectuará mediante la modalidad de Selección Abreviada.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de producto.

De acuerdo con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.2.2, se estableció el procedimiento para la subasta inversa, reglas que serán aplicadas en el presente proceso de selección, si se tiene en cuenta que los bienes materia de la adquisición corresponden a características descriptivas similares y uniformes, tal como se desprende de los estudios previos de los elementos que se pretenden adquirir.



Por ello, la modalidad del proceso es la selección abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa, de acuerdo el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2.015.

Teniendo en cuenta el objeto, naturaleza y que las especificaciones técnicas del presente proceso de selección son definidas como bienes de características técnicas uniformes y de común utilización toda vez que poseen las mismas características descriptivas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, la modalidad de selección aplicable es **SELECCION ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERISTICAS TECNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA**, esta modalidad fue adoptada teniendo en cuenta lo previsto en el literal a, del numeral 2, del artículo 2, de la ley 1150 de 2007; puede contratarse mediante selección abreviada por subasta inversa; por compra en bolsa de productos o por compra a través de un catálogo de un acuerdo marco de precios.

De acuerdo a lo anterior, se debe precisar que actualmente no hay un acuerdo marco de precios sobre los bienes a adquirir, por ello se procede a hacer uso de la modalidad por SUBASTA INVERSA ELECTRONICA con respaldo normativo en los artículos del 2.2.1.2.1.2. a 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015. Se llevará a cabo una Subasta Inversa Electrónica, teniendo en cuenta como factor de selección sólo el precio.

Que de acuerdo a lo consagrado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL PUENTE ARANDA verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos de capacidad jurídica, financiera, de experiencia y de condiciones técnicas (requisitos mínimos habilitantes), contenidos en el proyecto de pliego de condiciones, con la verificación de la información contenida en el Certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio y los demás documentos habilitantes exigidos, para continuar el proceso de selección.

Una vez la propuesta sea considerada HÁBIL, es decir una vez se hayan verificado los requisitos mínimos habilitantes en los términos atrás señalados, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL PUENTE ARANDA, realizara el procedimiento de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece el siguiente procedimiento:

(...)

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.



4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.
5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.
9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto.

En tal sentido el procedimiento a adoptar para la selección de la mejor oferta será lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, además de la Constitución Política, Código Civil, Código de Comercio, Código General del Proceso, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 80 de 1993, Ley 115 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas y decretos concordantes y reglamentarios.

Por lo expuesto, la modalidad procedente para el **LOTE 1: "ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA, PRODUCTOS TERMINADO Y MATERIAL DE FERRETERIA PARA LAS PLANTAS DE PRODUCCIÓN DEL BAMAN."** **LOTE 2: "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LAS PLANTAS DE PRODUCCIÓN DEL BAMAN."**, será de selección abreviada por subasta inversa electrónica a través de la plataforma del SECOP II, por lo tanto se debe seguir las instrucciones que se imparte para la elaboración de la propuesta, así como la indicada en la plataforma del SECOP II (<https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>).

Al presente proceso, también le serán aplicables todas las demás normas concordantes y reglamentarias sobre la materia, que rijan o lleguen a regir aspectos del proceso de selección.

Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumirán conocidas por todos los interesados y proponentes, así mismo a este proceso de selección le son aplicables, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilateral, multas, cláusula penal pecuniaria y caducidad.

En virtud de lo anterior la selección objetiva se realizará teniendo en cuenta el mejor precio de conformidad con lo señalado en la ley 1150 de 2007 Artículo 5 numeral 3.

Para la elección del contratista, la Entidad aplicará los principios de economía, transparencia responsabilidad, equilibrio contractual, contenidos en la ley 80 de 1993 y postulados que rigen la función administrativa.



1.1. NORMAS APLICABLES

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por:

- Constitución política de Colombia
- Código Civil
- Código de Comercio
- Código General del Proceso
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo,
- Ley 80 de 1993 "Estatuto de Contratación Pública"
- Ley 816 de 2003 "por medio de la cual se apoya la industria nacional en la contratación pública"
- Ley 1150 de 2007
- Ley 1474 de 2011
- Artículo 104 de la ley 1815 de 2016, mediante el cual se establece el plan de austeridad del gasto.
- Ley 1712 del 2014 "Por medio de la cual se crea la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional"
- Ley 789 de 2002 "Normatividad referente al Sistema De Protección Social"
- Ley 1819 de 2016 "por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión fiscal, y se dictan otras disposiciones."
- Decreto Ley 019 de 2012
- Decreto 1082 del 2015 "Por el cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".
- Resolución No. 4223 del 2022 del Ministerio de Defensa Nacional "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones."
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (GEES-02) Colombia Compra Eficiente
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M- DVRHPC-05) Colombia Compra Eficiente."
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- Ley 2069 de 2020 POR MEDIO DEL CUAL SE IMPULSA EL EMPRENDIMIENTO EN COLOMBIA
- Decreto 310 del 25 de marzo del 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Ley 2040 del 27 de julio de 2020 "por medio del cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones"
- Ley 2069 del 31 de Diciembre de 2020 mediante la cual establece un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad. Dicho marco delinearé un enfoque regionalizado de acuerdo a las



- realidades socioeconómicas de cada región
- Decreto 310 DE 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
 - Decreto 399 del 13 de abril de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
 - Decreto 680 del 21 de junio de 2021 por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública .
 - Decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
 - Ley 2195 de 2022 del 18 de Enero de 2022 "Por el cual se adopta medidas en materia de Transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".
 - Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 Se expide el MDN el Manual de Contratación y de convenios del Ministerio de Defensa.
 - Circular externa No.004 de 2022 – Obligatoriedad de los acuerdos marcos.
 - Decreto 618 del 17 de junio de 2026 "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2026 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.
 - Decreto No. 1477 del 30 de diciembre de 2025, por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la Vigencia 2026.
 - Demás Normas concordantes.

NOTA: Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

1.2. NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS:

Se deberá dar aplicación a lo establecido en el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015.

Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación, de manera que los proponentes o el eventual contratista respectivamente, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la misma propone.

- Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. (Modificado por el Artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021)

Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones,



y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.
8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía.

MODALIDAD DE SELECCIÓN: De acuerdo a lo planteado por la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA; que establece la necesidad de contratar mediante el PROCESO DE SELECCION ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA cuyo objeto es **LOTE 1: "ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA, PRODUCTOS TERMINADO Y MATERIAL DE FERRETERIA PARA LAS PLANTAS DE PRODUCCIÓN DEL BAMAN."** **LOTE 2: "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUIMICOS PARA LAS PLANTAS DE PRODUCCIÓN DEL BAMAN."**, **5. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ANÁLISIS ECONÓMICO Y AVAL TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**

I. DOCUMENTOS Y ANEXOS

Los documentos del presente proceso de Selección Abreviada están integrados por, los estudios y documentos previos, el certificado de disponibilidad y registro presupuestales, el aviso de convocatoria del proceso, los actos administrativos de apertura, cierre y adjudicación de la selección abreviada y los demás que se expidan durante su trámite, el presente pliego de condiciones, sus anexos, formularios y adendas, las propuestas, el informe de evaluación y las respuestas a las aclaraciones, el contrato y cualquier otro documento expedido por la entidad estatal durante el proceso de contratación en desarrollo del presente proceso de Selección Abreviada.

Anexo No.1 "Datos del Proceso" se utiliza para precisar aquellos aspectos del proceso que no aparecen definidos en los capítulos 1 y 2, "Información general para los proponentes" y "Documentos y Criterios de Verificación y Evaluación", respectivamente, a fin de ajustarlos a condiciones específicas del proceso. En tal sentido, sus disposiciones complementan los aspectos pertinentes de tales capítulos y priman sobre ellas cuando se modifican parte de los mismos o se presenten contradicciones.



Anexo No.2 "Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento", se utiliza para determinar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y/o fichas técnicas y/o de la norma técnica de los bienes y/o servicios solicitados y la ponderación precisa y detallada de los mismos (si aplica).

Anexo No.3 "Minuta del Contrato", será una guía para las partes contratantes, en la cual estarán consignadas las condiciones generales del contrato, pero esta minuta será modificada o complementada por MDN – EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE de acuerdo con el pliego de condiciones, la propuesta del adjudicatario y la adjudicación del contrato.

Anexo No.4 Modelo de Carta sobre Conformación de Consorcio o Unión temporal

Anexo No.5 Solicitud Limitación Convocatoria a Mipymes Nacional

Los anteriores anexos hacen parte integral del presente proyecto de pliego de condiciones definitivo.

II. FORMULARIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

- a. **Formulario "Carta de Presentación de la Propuesta"**, deberá diligenciarse y suscribirse por el proponente para presentar las condiciones de la propuesta conforme al pliego de condiciones y anexar los formularios y demás documentos que hacen parte integral de la propuesta.
- b. **Formulario "Experiencia Habilitante del Proponente"**, deberá diligenciarse por el proponente para acreditar la experiencia mínima requerida en el pliego de condiciones, de acuerdo con lo solicitado.
- c. **Formulario Acreditación de la Capacidad Financiera y Organizacional del Oferente**, "Acreditación Capacidad Financiera y de organización del Oferente", deberá diligenciarse por proponentes extranjeros con la finalidad de verificar su capacidad financiera y de organización, la suscripción del mencionado formulario, debe hacerse por parte del apoderado en Colombia y el contador público Colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana.
- d. **Formulario "Valoración de la Propuesta Económica"**, El proponente no deberá superar los precios de referencia, so pena de quedar incurso en causal de rechazo.
- e. **Formulario "Compromiso Anticorrupción"**, deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociados con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.
- f. **Formulario "Certificado de Sostenibilidad de Precios"**.



- g. Formulario "Datos Basicos Beneficiario Cuenta"
- h. Formulario "Pacto de Integridad",
- i. Formulario "Compromiso de Confidencialidad".
- j. Formulario Declaración de Inhabilidades E Incompatibilidades
- k. Formulario Acreditacion del Cumplimiento de Contratos Anteriores, Declaración Sobre Multas y/o Sanciones durante los Últimos Cinco (05) Años
- l. Formulario– Acreditación de los Activos y Recursos son de Origen Lícitos
- m. Formulario formulario cláusula contractual de catalogación (deberá ser diligenciado exclusivamente por el contratista)
- n. Formulario compromiso antisoborno

CAPÍTULO 1

INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES

1.1 OBJETO

El presente proceso de selección tiene como objeto LOTE 1: "ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA, PRODUCTOS TERMINADO Y MATERIAL DE FERRETERIA PARA LAS PLANTAS DE PRODUCCIÓN DEL BAMAN." LOTE 2: "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUIMICOS PARA LAS PLANTAS DE PRODUCCIÓN DEL BAMAN."

1.2 PARTICIPANTES

En el presente proceso pueden participar las personas naturales y jurídicas legalmente constituidas en forma individual, en consorcio, en unión temporal o promesa de sociedad futura, que no estén incurso en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución Política y en la ley.

A efecto de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el párrafo del artículo 1o de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los



oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

La omisión de la presentación de la certificación con la cual se acredite el trato nacional o el principio de reciprocidad no será causal de rechazo o descalificación de la propuesta pero en ningún caso se le otorgará puntaje por este concepto.

1.2.1 CONVOCATORIA PARA LIMITAR PROCESO A MIPYMES (APLICA PARA LOTE 1 Y LOTE 2)

El presente proceso de contratación **NO** es susceptible de limitación a Mipymes nacionales, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el cual reza:

"Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

- 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
- 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social



les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para el presente proceso es de: **SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$6.482.175.183,65)**, valor que SI supera el umbral de limitación que es:



Comercio,
Industria y Turismo



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US\$	125.000
COL\$	511.708.497

*Información suministrada por Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Agencia Colombia Compra Eficiente.
Vigente hasta 31/12/26*

PRESUPUESTO LOTE 1 : \$5.152.954.508,92

PRESUPUESTO LOTE 2 : \$1.339.220.674,73

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda



Carrera 46 N° 20 C – 79 Cantón Occidental Francisco José de Caldas
Mensajería electrónica - cenacpue@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC0310-1



conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

1.3 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8o de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", artículos 2.2.1.1.2.2.5 y 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes en general de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del art. 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

1.4 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto del M.D.N - EJERCITO NACIONAL –CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA para la ejecución del objeto del presente proceso es el que se describe en el Anexo No 1 "Datos del proceso".

1.5. NORMATIVIDAD APLICABLE

El marco legal del proceso de selección y del contrato adjudicado, está conformado por:

NORMAS APLICABLES

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por:

- Constitución política de Colombia
- Código Civil
- Código de Comercio
- Código General del Proceso



- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo,
- Ley 80 de 1993 "Estatuto de Contratación Pública"
- Ley 816 de 2003 "por medio de la cual se apoya la industria nacional en la contratación pública"
- Ley 1150 de 2007
- Ley 1474 de 2011
- Artículo 104 de la ley 1815 de 2016, mediante el cual se establece el plan de austeridad del gasto.
- Ley 1712 del 2014 "Por medio de la cual se crea la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional"
- Ley 789 de 2002 "Normatividad referente al Sistema De Protección Social"
- Ley 1819 de 2016 "por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión fiscal, y se dictan otras disposiciones."
- Decreto Ley 019 de 2012
- Decreto 1082 del 2015 "Por el cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".
- Resolución No. 4223 del 2022 del Ministerio de Defensa Nacional "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones."
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (GEES-02) Colombia Compra Eficiente
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M- DVRHPC-05) Colombia Compra Eficiente."
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- Ley 2069 de 2020 POR MEDIO DEL CUAL SE IMPULSA EL EMPRENDIMIENTO EN COLOMBIA
- Decreto 310 del 25 de marzo del 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Ley 2040 del 27 de julio de 2020 "por medio del cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones"
- Ley 2069 del 31 de Diciembre de 2020 mediante la cual establece un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad. Dicho marco delinearé un enfoque regionalizado de acuerdo a las realidades socioeconómicas de cada región
- Decreto 310 DE 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Decreto 399 del 13 de abril de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6.

y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"

- Decreto 680 del 21 de junio de 2021 por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública
- Decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
- Ley 2195 de 2022 del 18 de Enero de 2022 "Por el cual se adopta medidas en materia de Transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".
- Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 Se expide el MDN el Manual de Contratación y de convenios del Ministerio de Defensa.
- Circular externa No.004 de 2022 – Obligatoriedad de los acuerdos marcos.
- Decreto 618 del 17 de junio de 2026 "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2026 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.
- Decreto No. 1477 del 30 de diciembre de 2025, por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la Vigencia 2026.
- Demás Normas concordantes.

NOTA: Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

1.6 PLAZOS

1.6.1. DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PAGO

El plazo para la celebración del contrato, para la expedición del registro presupuestal y para el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones para el perfeccionamiento, ejecución y pago son los establecidos en el Anexo No. 1 "Datos del proceso".

1.6.2. PLAZO DE EJECUCIÓN, DURACIÓN Y LUGAR DE ENTREGA

La duración o vigencia del contrato que se derive del presente proceso de selección es el estipulado en el Anexo No. 1 "Datos del proceso", el cual se contará a partir del día siguiente de su perfeccionamiento.

El plazo de ejecución se entiende a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución y hasta las fechas establecidas en el Anexo No. 1 "Datos del proceso".



La entrega de los bienes por parte del oferente se deberá realizar en los respectivos Almacén de Intendencia del Centro Logístico. Detallado en el Anexo No. 1 "Datos del proceso".

1.6.3 DE LIQUIDACIÓN

Los plazos de liquidación del contrato que se derive del presente proceso de selección serán los establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en lo no derogado, en el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 217 del Decreto 0019 de 2012.

1.7 FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DEL PROCESO

El presente proceso se abrirá y se cerrará en la fecha y hora señalada en el Cronograma del SECOP II.

PUBLICACIÓN DE AVISOS

La Entidad publicará en el portal web www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II los datos generales del proceso.

1.8. PUBLICACIÓN, ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGO DE CONDICIONES

El proyecto de pliego de condiciones o el pliego de condiciones definitivo, estará disponible para consulta en el Portal Único <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>.

Los interesados podrán solicitar aclaraciones al pliego de condiciones de acuerdo con los términos establecidos en el Cronograma del SECOP II.

Los interesados podrán solicitar aclaraciones al proyecto de pliego de condiciones y que estará disponible para consulta en la plataforma Transaccional del SECOP II y se publicará por un término de cinco (05) días hábiles, de acuerdo con lo establecido en el artículo Artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

La publicación del borrador del proyecto de pliego de condiciones no genera obligación para la Entidad de dar apertura al proceso de selección.

1.9 TÉRMINO PARA REALIZAR OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Las observaciones al pliego de condiciones se presentan en el término previsto en el cronograma - Anexo I "Datos del Proceso". Las personas interesadas podrán formular observaciones al pliego de condiciones en la página www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

1.10 PUBLICACIÓN DE LAS RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES



Las respuestas a las observaciones al pliego de condiciones se publicarán en el SECOP II, en el término previsto en el cronograma.

1.11. APERTURA DEL PROCESO Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

El proceso se abrirá de acuerdo a los lineamientos del SECOP II, el día previsto en el cronograma. La Entidad publicará en el www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii. el pliego de condiciones definitivo el día previsto en el cronograma Anexo I "Datos del Proceso".

El pliego de condiciones podrá ser consultado en el www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii. Los interesados podrán solicitar aclaraciones al pliego de condiciones de acuerdo con lo establecido en el Anexo # 1 "Datos del proceso". Dichas solicitudes deberán formularse en el www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

1.12. PLAZO MÁXIMO PARA ADENDAS AL PLIEGO DE CONDICIONES

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 la Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La Entidad Estatal debe publicar Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, de acuerdo con el cronograma del proceso de selección, en el www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

1.13 DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO, RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE Y EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN.

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones que conlleva la presentación de su oferta y para tal efecto deberá realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para su presentación sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA, no entregará para los fines de presentación y preparación de propuestas para el presente proceso, bien, documentación o manuales de ninguna naturaleza asociados a las descripciones y especificaciones técnicas de los elementos y/o servicios que se van a adquirir. En consecuencia, es responsabilidad del proponente, al asumir los deberes de garantía asociados con el suministro de los bienes y/o servicios que se solicitan a través de la presente



contratación. El oferente podrá consultar y conocer plenamente los planos, los diseños y condiciones técnicas de los bienes y/o servicios a suministrar, con el fin de presentar una propuesta acorde con lo solicitado, podrán adicionalmente sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

La presentación de la respectiva propuesta constituyen reconocimiento y aceptación por parte del proponente, de que el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL PUENTE ARANDA, los representantes, funcionarios, y los asesores externos de aquel, que han apoyado o se encuentran apoyando la estructuración y desarrollo del proceso de selección, no estarán sujetos a responsabilidad alguna presente o futura derivada de la información tenida en cuenta por el proponente para presentar su oferta alusiva al pliego, o en las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier visita que llegue a ser efectuada, o proporcionada en cualquier otra forma, ya sea verbal o escrita, en relación con el proceso de selección, sea o no socio, empleado, agente, representante, asesor o consultor de cualquiera de ellos, tenga conocimiento o debiera haber tenido conocimiento de error u omisión alguna, o hayan sido responsables de su inclusión u omisión en este documento o en otro documento o declaración.

La recepción del pliego de condiciones por cualquier persona, o de cualquier información contenida en este documento o proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita, con respecto a una operación propuesta que involucra al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL,- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA no podrá ni deberá considerarse como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal o de otra naturaleza, por parte de los funcionarios, asesores, consultores externos o representantes de estos.

Se recomienda al proponente leer cuidadosamente el contenido de este documento y obtener asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de una propuesta. El proponente deberá informarse sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del presente proceso de selección, es decir, la legislación vigente en la República de Colombia y del contrato que se celebrará como consecuencia de la misma.

La circunstancia de que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni los riesgos, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones deriven en posteriores sobre costos para el contratista.

Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios económicos y en sus propias estimaciones.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y



CONTABLE PUENTE ARANDA, no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.

Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada.

1.14. ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO, PLAZO, ADENDAS Y COMUNICACIONES.

- a) Los interesados podrán solicitar aclaraciones al pliego de condiciones de acuerdo a lo establecido en el Anexo No 1 "Datos del proceso". Dichas solicitudes deberán formularse por medio de la plataforma transaccional del SECOP II, las mismas serán contestadas por parte de la entidad en la plataforma.
- b) Concluido el anterior término, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA, no aceptará en las etapas subsiguientes del proceso de selección, cuestionamientos sobre el contenido del alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el presente documento.
- c) Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso.
- d) Cualquier modificación, adición o aclaración a los documentos del proceso será comunicada por escrito mediante adenda. La información sobre preguntas y respuestas y las adendas serán publicadas en la plataforma Transaccional del SECOP II: <https://www.colombiacompra.gov.co> (salvo la información de carácter reservado) y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta.
- e) El plazo máximo para que la administración realice adendas sobre el pliego de condiciones será el establecido en el Anexo 1 No "Datos del Proceso" y el cronograma del proceso creado de acuerdo a la plantilla establecida por la plataforma del SECOP II.

NOTA: Este documento puede ser consultado a través de la página Web: www.colombiacompra.gov.co SECOP II. En todo caso se podrá expedir adendas a más tardar el día hábil anterior a la fecha y hora prevista al vencimiento del plazo para presentar oferta.

NOTA: Las observaciones que se presenten después del día y hora señaladas en el Anexo No 1 "Datos del Proceso", se entenderán como extemporáneas, dando aplicación al principio de economía contemplado en el numeral 1 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

1.15 OBSERVACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO, PLAZO, ADENDAS Y COMUNICACIONES:

- a) Los interesados podrán realizar observaciones de acuerdo con los plazos establecidos en el Anexo No 1 "Datos del proceso". Dichas solicitudes deberán formularse por medio de la Plataforma Transaccional del SECOP II, así mismo la entidad responderá a las mismas por medio de la plataforma.



- b) Concluido el anterior término, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA no aceptará en las etapas subsiguientes del proceso de selección, cuestionamientos sobre el contenido del alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas y los documentos allegados extemporáneamente y con ocasión al proceso de selección se entenderán como derechos de petición.
- c) Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso.
- d) Cualquier modificación, adición o aclaración a los documentos del proceso será comunicada por medio de la plataforma transaccional del SECOP II mediante adenda. La información sobre preguntas y respuestas y las adendas serán publicadas en la plataforma transaccional del SECOP II: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii> (salvo la información de carácter reservado) y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta.
- e) De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad puede modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. La Entidad puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato. La Entidad publicará las adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.

1.16 PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán ser presentadas de la siguiente manera:

Las propuestas deberán ser digitales (PDF) y ser presentadas en la plataforma de contratación pública SECOP II, junto con todos los documentos que la acompañan y dentro del plazo señalado, (Anexo # 1 "Datos del Proceso").
NO SE RECIBIRÁN ESTOS DOCUMENTOS POR OTRO MEDIO.

DILIGENCIA EN LA ENTREGA DE LA PROPUESTA: Es responsabilidad del oferente subir a la plataforma en la fecha y hora establecida para el cierre, de acuerdo con el link <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>

El idioma del presente proceso de selección será el español, y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren el pliego de condiciones, emitidos en idioma diferente al español, sean presentados en su idioma original y en traducción simple (salvo que se exija expresamente su traducción oficial) al español conforme a la normatividad vigente.

Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora fijadas para su entrega serán consideradas como



propuestas extemporáneas, lo que impide su recepción. (Tenga en cuenta que la plataforma de Contratación Pública SECOP II cuenta con su propio cronometro)

Las propuestas deberán diligenciarse de acuerdo a lo señalado en la guía para un proceso de selección abreviada de subasta electrónica en el SECOP II

En documento independiente debe contener "la propuesta económica", de acuerdo al sobre No 2 – lista de precios de la propuesta económica. **"LA CUAL SE ABRIRÁ AL MOMENTO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA ÚNICAMENTE SI EL OFERENTE SE ENCUENTRA HABILITADA TÉCNICA, JURÍDICA Y FINANCIERA**, según la hora establecida en el cronograma establecido en el link <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>

Es responsabilidad del oferente la no inclusión "la propuesta económica" en la plataforma. LA NO INCLUSIÓN TIPIFICA LA CAUSAL DE RECHAZO CONTENIDA EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

En caso de no poderse acceder a la misma debido a problemas técnicos, por medio de la mesa de ayuda de la plataforma del SECOP II.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA, según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira, salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN": En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción a los números telefónicos: Conmutador (57 1) 562 9300, 334 1507; vía Fax al número telefónico: (1) 565 8671 Bogotá; Línea gratis de atención desde cualquier lugar del país 01 8000 91 3040. Correo electrónico: buzon1@presidencia.gov.co ; www.anticorrupcion.gov.co.

Los costos en los que incurra el proponente para la preparación y formulación de su propuesta serán de su exclusiva cuenta y riesgo, razón por la cual la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA no reconocerá suma alguna, ni efectuará reembolso de ninguna naturaleza por tal concepto.

El término de validez de la propuesta no podrá ser inferior a tres (3) meses calendario, el cual se contará a partir de la fecha fijada para el cierre del proceso o del vencimiento de la prórroga, si la hubiere. Si el término de validez no cumple con lo estipulado anteriormente, la propuesta será eliminada.

1.17 CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA:

A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la ley, los



proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieran información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

Si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

En todo caso, el M.D.N - Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL PUENTE ARANDA se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

1.18 APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso, el sobre correspondiente a la propuesta económica será abierto luego de realizar la verificación de los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos en el SECOP II y saber cuáles oferentes fueron habilitados para continuar en el proceso de selección y poder participar en la subasta inversa electrónica (monto agotable), tal como se estableció en el Anexo No 1 "Datos del proceso".

La apertura de las propuestas, se efectuará como se indica en el link <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>

1.19 TÉRMINOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN, VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

1.19.1 PLAZO PARA EL RECIBO DE PROPUESTAS.

El plazo para el recibo de propuestas es aquel comprendido entre la fecha señalada para la apertura del proceso y la fecha y hora establecidas para el cierre de la misma, señalado en el Anexo No 1 "Datos del proceso", plataforma <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>.

Nota: En caso de presentarse indisponibilidad de la plataforma SECOP II, deberá tenerse en cuenta la Guía expedida para tal efecto por Colombia Compra Eficiente.

Por lo tanto, NO se aceptarán correos con propuestas o justificación alguna de acuerdo teniendo en cuenta el anexo 1 (Datos del proceso y cronograma), excepcionalmente en el evento de indisponibilidad de acuerdo al Protocolo de Indisponibilidad en la plataforma del SECOP II, y certificación de la misma, expedida por Colombia Compra Eficiente. https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022_0.pdf

Para efectos de lo anterior, el correo del CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA es cenacpue@ejercito.mil.co



1.19.2 VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y REQUERIMIENTOS A LOS PROPONENTES

El M.D.N. - Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE efectuará la verificación jurídica, financiera, de experiencia y de especificaciones y/o normas técnicas, cuando haya lugar, de las propuestas dentro del plazo señalado en el Anexo No. 1 "Datos del Proceso".

En dicho período, se podrá solicitar a los proponentes la aclaración de sus propuestas o la presentación de los documentos que conduzcan a ello hasta la adjudicación, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones y de acuerdo con lo previsto en el parágrafo 1o del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

El proponente deberá dar respuesta a las solicitudes de aclaración requeridas por la entidad, dentro de un (1) día antes de su adjudicación o en su defecto dentro del término establecido por el M.D.N. - Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE en el requerimiento que se realice al oferente, so pena de ser rechazada la oferta del proponente. En ejercicio del principio de igualdad, los oferentes no podrán subsanar la falta de la capacidad para presentar la oferta. Ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o se mejore el contenido de la oferta; cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al proponente y busque mejorar la oferta, así mismo será rechazada.

Cuando a juicio del M.D.N. - Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA, el plazo para la verificación y evaluación de las propuestas, no permita concluir el proceso de selección, éste podrá prorrogarlo hasta por un término igual al inicialmente señalado.

1.20 VERIFICACIÓN JURÍDICA, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL, EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LAS PROPUESTAS

Para la selección de la propuesta más favorable, el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA, efectuará la Verificación de las condiciones jurídicas, financieras y evaluación técnicas, económicas de las propuestas, teniendo en cuenta los documentos y anexos requeridos en el pliego de condiciones del proceso.

1.20.1 VERIFICACIÓN JURÍDICA

Se efectuará sobre los documentos de contenido jurídico señalados en el CAPÍTULO 2 NUMERAL 2.2.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN del presente documento, de acuerdo con las exigencias establecidas para cada uno de ellos.

Numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015.

1.20.2 EVALUACIÓN TÉCNICA.



Carrera 46 N° 20 C – 79 Cantón Occidental Francisco José de Caldas
Mensajería electrónica - cenacpue@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC0310-1

Se efectuará sobre los documentos de contenido técnico señalados en el CAPITULO 2 NUMERAL 2.2.3 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN del presente documento.

1.20.3 VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Se efectuará sobre los documentos de contenido financiero señalados en el CAPITULO 2 NUMERAL 2.2.2 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN ECONÓMICA del presente documento.

1.20.4 VERIFICACIÓN ECONÓMICA. (ASPECTOS DE CALIFICACIÓN ECONÓMICA)

Se efectuará sobre la propuesta económica presentada por cada uno de los proponentes, información contenida en el SECOP II FORMULARIO.

EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE (PRECIOS)

Se efectuará sobre los documentos de contenido económico señalados en el CAPITULO 2 NUMERAL 2.2.2.3 EVALUACIÓN ECONÓMICA del presente documento

SE VERIFICARA EL VALOR UNITARIO TOTAL OFERTADO (INCLUIDO IVA), CANTIDADES MÍNIMAS ADQUIRIR Y LA UNIDAD DE MEDIDA

Nota 1: Después de verificar los factores habilitantes de los proponentes se procederá a realizar la adjudicación del proceso de selección, mediante subasta inversa electrónica de los bienes y servicios de características técnicas uniformes de común utilización a que se refiere el inciso 2o. Del literal a) del numeral 2o. Del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

1.21 INFORMACION PARA EL SIIF.

1.21.1 PARA PAGO EN MONEDA NACIONAL

1. Nombre o razón social del beneficiario
2. Documento de identidad (cedula, Nit, pasaporte, cedula de extranjería)
3. Clase de persona (natural o jurídica)
4. País de ubicación de la persona
5. Ciudad
6. Certificación del número de la cuenta corriente o de ahorros en Colombia a la cual se abonarán los recursos.
7. Entidad financiera en la cual posee la cuenta, indicando la ciudad donde se encuentre ubicada.
8. Registro único tributario (RUT).



En el evento de ser un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes del oferente plural. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

1.21.2 PARA PAGO EN MONEDA EXTRANJERA (CUANDO APLIQUE)

1. Nombre del banco o sucursal
2. Código Swift
3. Código ABA
4. Dirección del banco
5. País
6. Ciudad
7. Número de cuenta
8. Nombre del titular
9. Certificación bancaria

Si el proveedor tiene intermediario bancario deberá aportar los mismos datos anteriores.

1.22. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación, no podrán ser reveladas a los proponentes ni a terceros hasta que el M.D.N –EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE comunique a los primeros que los informes de evaluación se encuentren disponibles para que presenten las observaciones correspondientes.

1.23. CONSULTA Y TRASLADO PARA OBSERVACIONES A LAS EVALUACIONES

Una vez se produzca el informe de resultado de evaluación de las propuestas, el cual contendrá la información relativa a las mismas, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE pondrá dicho informe a disposición de los proponentes, por el término improrrogable indicado en el link <https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx>, para que presenten dentro del mismo las observaciones que consideren pertinentes. Las observaciones que lleguen con posterioridad al plazo señalado se entenderán extemporáneas. (Recuerde que el SECOP II tiene cronometro)

NOTA: La Administración dará respuesta únicamente a las observaciones de las evaluaciones presentadas oportunamente por los proponentes en la plataforma de contratación pública SECOP II.

En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

1.24. PUBLICIDAD DE LAS OBSERVACIONES



Carrera 46 N° 20 C – 79 Cantón Occidental Francisco José de Caldas
Mensajería electrónica - cenacpue@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC0310-1

Dentro del día hábil siguiente al vencimiento de los tres (3) días, para subsanar y presentar observaciones, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE, publicará en la plataforma Transaccional del SECOP II.

1.24.1 CONTRA OBSERVACIONES

En este término los oferentes podrán presentar sus contra observaciones por medio de la plataforma Transaccional del SECOP II, a las observaciones que los demás oferentes realizaron a las propuestas.

En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas, así como tampoco podrán utilizar este período para efectuar nuevas observaciones a las ofertas y solo podrán hacerlo para presentar argumentos tendientes a defender su propia propuesta únicamente frente a las observaciones que han sido objeto.

1.25 ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se encuentre ajustada al pliego de condiciones.

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

- I. Cuando el valor de uno o más ITEMS de la propuesta económica supere el precio de referencia establecido, una vez realizada la revisión y corrección aritmética.
- II. Cuando en el SECOP II formulario de oferta económica no este completamente diligenciado.
- III. Cuando se ofrezcan menores cantidades a las mínimas requeridas.
- IV. Cuando se evidencie que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
- V. Cuando se evidencie confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
- VI. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidades fijadas por la Constitución y las normas aplicables a la contratación pública.



- VII. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados o alterados que impidan la comparación objetiva de las propuestas.
- VIII. Si habiendo requerido la subsanación de algún documento no lo hubiere subsanado dentro del término establecido para tal fin.
- IX. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
- X. Cuando el proponente no cumpla con todos y cada uno de los indicadores financieros establecidos en el capítulo 2 de los pliegos de condiciones.
- XI. Cuando los indicadores que soportan la capacidad financiera y la capacidad de organización operacional que se acredite para el proceso sea menor a la requerida en cada caso.
- XII. Cuando se presente abstención de opinión o denegación de dictamen o éste sea negativo o con opinión adversa, o cuando presente salvedades que impidan el cumplimiento de los indicadores financieros requeridos en el presente pliego.
- XIII. La presentación de oferta parcial por parte del oferente, salvo cuando éstas sean expresamente aceptadas en el Anexo No 1 "Datos del proceso" y/o el link <https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx>.
- XIV. Cuando la información inscrita en el Registro Único de Proponentes no se encuentre en firme hasta la fecha determinada por la Entidad antes de celebración de la subasta, de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018
- XV. Cuando la propuesta omita un aspecto técnico de obligatorio cumplimiento establecido en el pliego de condiciones, una vez solicitada su aclaración, no se presente.
- XVI. Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta, en los términos que establece la ley y/o los pliegos de condiciones.
- XVII. Quien no presente, la propuesta económica -SOBRE No. 2 ECONOMICO,- LISTA DE PRECIOS-, en archivo independiente, de conformidad con lo establecido en la plataforma SECOP II- SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA y/o pliego de condiciones definitivos, o lo dé a conocer antes de la fecha de la subasta bajo las condiciones exigidas en el pliego de condiciones definitivos del proceso, link <https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx>.



- XVIII.** Cuando el objeto social principal del oferente, o de cada uno de los miembros de la Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura o la actividad mercantil del comerciante no tenga relación con el objeto del proceso de selección, según el tipo de sociedad comercial que se acredite.
- XIX.** La presentación de varias ofertas, por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o individualmente.
- XX.** Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelineados, que impida la selección objetiva.
- XXI.** Cuando la Persona Jurídica y/o Natural y/o Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedades Futuras NO CUMPLA EL término mínimo de duración estipulado en este pliego.
- XXII.** Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidades fijadas por la Constitución, la ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011 y las normas aplicables a la contratación pública.
- XXIII.** Cuando el documento de conformación del Consorcio, de la Unión Temporal o de la Promesa de Sociedad Futura no se encuentre firmado por todos sus integrantes y en el mismo no se indique la modalidad de asociación.
- XXIV.** Cuando la propuesta no cumpla con los requisitos mínimos habilitantes.
- XXV.** Cuando la garantía de seriedad posea fecha posterior al cierre del proceso de selección.
- XXVI.** Cuando la Garantía de Seriedad de la oferta no haya sido otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para el caso de Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, tal como lo establece el Decreto 1082 de 2015.
- XXVII.** Cuando la oferta del proponente plural, no sea presentada en la plataforma SECOP II, actuando exclusivamente desde la cuenta de proponente plural conforme lo indica la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II" emitida por Colombia CompraEficiente.
- XXVIII.** Cuando verificada la información contenida en la póliza de seriedad de la oferta, esta no corresponda a la realidad, caso en el cual no solo será rechazada, sino que se pondrá en conocimiento de la autoridad competente.
- XXIX.** En los demás casos establecidos en el presente pliego de Condiciones y la Ley.

1.26 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO



Carrera 46 N° 20 C – 79 Cantón Occidental Francisco José de Caldas
Mensajería electrónica - cenacpue@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC0310-1



El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar según el Anexo No 1 "Datos del proceso" bajo los siguientes términos:

Cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ningún oferente el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten ofertas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

La declaratoria de desierto del proceso, se hará mediante acto administrativo motivado, conforme al artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993, el cual se notificará y comunicará a todos los proponentes. Contra dicho acto procede únicamente recurso de reposición.

1.27 DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE realizará una subasta electrónica mediante la GUIA RÁPIDA PARA PARTICIPAR EN UNA SUBASTA EN EL SECOP.

<https://www.colombiacompra.gov.co/content/el-secop-ii-ofrece-las-entidades-estatales-unmodulo-desubastaelectronica>

Lances: Propuesta de precio presentada durante el certamen de la subasta.

Lances Válidos: Propuestas de precio que superan el margen mínimo de diferencia.

Lances no Válidos: Propuestas de precio que se encuentran por debajo del margen mínimo de diferencia.

Margen Mínimo de Diferencia entre Lances: Decremento mínimo que un lance debe generar respecto de un lance anterior, que determinará la admisión del mismo dentro del certamen.

Menor Precio Consolidado: En subasta de ítems, el resultado de multiplicar el número de unidades por el precio menor lanzado.

Ronda: Períodos de tiempo durante los cuales se deberá presentar lances válidos, so pena de la exclusión del certamen.

Cierre del Certamen: Momento a partir del cual no es posible presentar lances.

- Se realizará de acuerdo con la configuración establecida en la plataforma virtual de Colombia Compra Eficiente SECOP II y la guía "Guía para hacer un proceso de selección abreviada con subasta en el SECOP II", **configurando un evento de subasta por cada lote.**
- La subasta de cada lote comienza automáticamente cuando se cumple la fecha de inicio previamente programada en el cronograma establecido en el proceso, el cual se encuentra publicado en SECOP II. No se requiere que la entidad realice ninguna acción.



- Los oferentes habilitados pueden ingresar a la subasta desde el gestor de subasta de la plataforma SECOP II, o desde el correo electrónico de invitación a la subasta que envía automáticamente la plataforma a los proveedores admitidos.
- Desde la pestaña "lista de precios" el MDN – Ejercito Nacional- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE puede hacer seguimiento en tiempo real a los lances. La lista le muestra el último lance realizado por cada proveedor. Cada vez que un proveedor hace un nuevo lance, el valor y la posición relacionada se actualiza
- Los proponentes habilitados que participen en el evento subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La entidad no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.
- **El Margen mínimo para que sea válido cada lance deberá ser del 3%. Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su ultimo lance.**
- El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el de la oferta que presente el menor valor total ofrecido, el cual será tomado automáticamente por la plataforma del SECOP II subasta inversa electrónica.
- Si en el curso de la subasta Electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II permite generar un informe con el histórico de los lances en formato PDF o EXCEL. El reporte en PDF incluye una gráfica resumen de la subasta. El reporte en Excel tiene un mayor detalle sobre los lances, los registros incluyen el inventario de mensajes durante la subasta, de esta manera se podrá establecer cronológicamente cual proponente envió primero dicha postura.
- Si dos o más proponentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará el criterio de desempate con el estampado cronológico certificado. Si, por el contrario, dos o más proponentes ostentaron por la plataforma la misma posición por llegar al mismo tiempo, pero sus lances fueron diferentes, el criterio de desempate será el precio.
- Lo anterior de conformidad con lo precisado en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el cual determina "la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presente el menor precio inicial"; en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.9, numeral del 1 al 5 del mismo Decreto.
- Conforme avanza la subasta Electrónica los proponentes podrán verificar en el sistema de recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta, al llevar a cabo un lance.
- Si se realiza una postura por uno cualquiera de los proponentes habilitados en el último (1) minuto de duración del evento y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno (1), la entidad estatal podrá extender la subasta tres minutos más. La auto- extensión se realiza de manera automática siempre y cuando medien diez (10) segundos entre el momento del lance que da origen a la auto extensión y el momento en que culmina dicha auto- extensión o el término establecido para la finalización del evento.
- Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, (.." la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal deberá reiniciar la subasta..") se dará reinicio al evento de la subasta en las condiciones y fechas que establezca la entidad y que serán comunicadas a los proponentes habilitados. Es importante que



tengan en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

- En ningún caso la herramienta virtual SECOP II determinará precios artificialmente bajos; este proceso lo determinará la entidad una vez culminado el evento subasta y aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 así como la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación" suscritas por Colombia Compra Eficiente.
- Cuando finalice la subasta el SECOP II, no permite que los proveedores sigan enviando lances y habilita la opción para que la entidad estatal genere el informe y adjudique el proceso de contratación.
- Para la elaboración del contrato de cada lote, el total de los porcentajes ofertados en ese lote se aplicará uniformemente a todos los ítems de dicho lote, corriendo la fórmula en hoja Excel.

NOTA 1: Se entiende por lance el ofrecimiento que realiza cada uno de los oferentes en las diferentes pujas o rondas de la subasta de cada lote.

NOTA 2: Una vez finalizada la subasta y establecido el orden de elegibilidad en cada uno de los LOTES, la entidad procederá de la siguiente manera antes de adjudicar: 1) Se identificará el lance ganador (mejor postura) de cada lote, y se verificará si dicho lance presenta indicios de precio artificialmente bajo, conforme a los criterios establecidos en la "Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente y el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. 2) Si se identifican dichos indicios, el Comité Económico Evaluador requerirá al oferente para que, dentro del plazo que se establezca, sustente y justifique el valor ofertado. 3) Si el oferente sustenta y justifica de manera satisfactoria su oferta, se procederá con su adjudicación en el lote correspondiente. 4) Si el oferente no sustenta su oferta, o la sustentación no resulta satisfactoria a juicio de la entidad, dicha oferta será rechazada para el lote respectivo, y se procederá a repetir el mismo procedimiento de verificación con el siguiente oferente en el orden de elegibilidad de ese lote (el segundo mejor lance, y así sucesivamente), hasta identificar un adjudicatario cuya oferta no presente precios artificialmente bajos o cuya sustentación sea satisfactoria. En caso de que, no obstante, lo anterior, se adjudique el proceso con base en una propuesta que presente precios artificialmente bajos que no hayan podido ser detectados durante la selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho, ya que el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE no aceptará reclamo alguno en relación con ellos.

NOTA 3: Los precios del adjudicatario de cada lote se ajustarán con base en el valor total con el que se termine la subasta de ese lote. Lo anterior se hará teniendo en cuenta el porcentaje total de mejora de precios que arroja la misma; dicho porcentaje se aplicará sobre cada uno de los precios ofertados a través del SECOP II frente a la oferta que se estableciera como menor valor al comenzar el evento de subasta inversa electrónica de ese lote. Este ajuste porcentual por menor precio es adicional al mecanismo de ajuste de cantidades hasta agotar el presupuesto disponible por rubro, ya descrito en el numeral 5.2.4 del presente estudio — ambos mecanismos operan de forma independiente y complementaria.

NOTA 4: Adjudicado cada lote, la entidad hará público el desarrollo y resultado de su respectiva subasta,



incluyendo la identidad de los oferentes habilitados, dando aplicación a la normatividad y las guías de Colombia Compra Eficiente.

Soporte Técnico

En caso de que no pueda acceder al SECOP II, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe una posible falla atribuible al SECOP II.

En caso de que SECOP II presente fallas para la presentación de ofertas, el proveedor debe seguir las instrucciones establecidas en el manual "Cómo actuar ante indisponibilidad para presentar ofertas en el SECOP II de Colombia Compra Eficiente."

Quiénes pueden participar

En la subasta solo podrán participar aquellos proponentes que luego de la verificación de requisitos jurídicos, técnicos y financieros, hayan resultado habilitados.

NOTA: Si en el proceso de selección se presenta un único oferente y está habilitado (o si solo resultare habilitado un único oferente) cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica, no habrá lugar a Evento de Subasta Pública.

CONCLUSIÓN DE LA SUBASTA.

La subasta concluirá:

- Cuando en la respectiva ronda se presente solo un lance válido.
- Cuando en la respectiva ronda no se presenten nuevos lances (válidos) que mejoren la oferta anterior.
- Concluidos los lances y finalizado el evento Subasta, el proponente que haya ofertado el menor precio, deberá discriminar el valor de su oferta de acuerdo a los ítems requeridos, para lo cual aplicará uniformemente el porcentaje de decremento total resultante de la subasta.

NOTA: En todo caso el procedimiento se ceñirá al establecido en la Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOP II

Precios artificialmente bajos

Cuando de conformidad con la información a su alcance LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE, estime que el precio final obtenido al término de la subasta inversa resulta artificialmente bajo, seguirá el procedimiento señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor por él ofertado. En el evento que se den las circunstancias contempladas en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "oferta con valor artificialmente bajo", el I Ministerio requerirá al oferente



para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y el comité evaluador económico – financiero realizará la respectiva verificación siguiendo los lineamientos de la Guía G-MOAB-01 "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas", expedida por Colombia Compra Eficiente. Lo anterior aplica igualmente para el caso de oferta única que haya cumplido con los requisitos habilitantes.

1.28 ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente proceso se efectuará por el competente contractual mediante resolución, previa recomendación del comité de adquisiciones.

El plazo de la adjudicación se contará a partir del día siguiente a aquel en que haya vencido el plazo para la presentación de las observaciones al informe de evaluación de las ofertas de conformidad con lo señalado en el www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii del Proceso". Cuando el anterior plazo, a juicio del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE no sea suficiente, este podrá prorrogarlo antes de su vencimiento hasta por un término igual a la mitad del inicialmente señalado.

El MDN – Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE adjudicará el presente proceso de contratación a propuesta más favorable y conveniente que cumpla con los requisitos definidos en el pliego de condiciones. La adjudicación se efectuará de acuerdo con lo indicado en el cronograma www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii del proceso".

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Sin perjuicio de las potestades a que se refiere el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, en aquellos casos en que la entidad declare la caducidad del contrato y se encuentre pendiente de ejecución un porcentaje igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del mismo, se podrá contratar al proponente calificado en el segundo lugar en el proceso de selección respectivo, previa revisión de las condiciones a que haya lugar.

1.29 PLAZO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO Y CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA

El contrato deberá ser firmado en la plataforma Transaccional del SECOP II, dentro del plazo establecido para tal fin en el Anexo No 1 "Datos del proceso". Al efecto, el proponente seleccionado mediante el acto de adjudicación deberá firmar en la plataforma transaccional del SECOP II el contrato, dentro del plazo establecido y horas contempladas. Si por algún motivo justificado el MDN-EJERCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE, no puede firmar el contrato dentro del período de validez de la propuesta se lo comunicará así el adjudicatario y el proponente seleccionado tendrá la obligación de anexar el certificado de modificación de la póliza de seriedad de la propuesta o la cual haga sus veces de



conformidad con el Decreto 1082 de 2015, para que amplíe su vigencia hasta la suscripción del contrato.

El adjudicatario deberá constituir la garantía única de cumplimiento dentro del término establecido en el anexo No. 1 "Datos del Proceso", cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.7, y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinan a continuación. De acuerdo con la naturaleza, objeto y valor del contrato, deben estimarse como mínimo los siguientes amparos, según el caso:

1.30 GARANTÍAS

1.30.1 ETAPA PRECONTRACTUAL

1.30.1.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

1.2.1. (APLICA A LOTE 1 Y LOTE 2)

La cual deberá constituirse por el 10% del valor del presupuesto oficial, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

PRESUPUESTO OFICIAL: SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$6.482.175.183,65)

- **LOTE 1- "ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA, PRODUCTOS TERMINADO Y MATERIAL DE FERRETERIA PARA LAS PLANTAS DE PRODUCCIÓN DEL BAMAN." Presupuesto Asignado: \$ 5.152.954.508,92**
- **LOTE 2. "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LAS PLANTAS DE PRODUCCIÓN DEL BAMAN." Presupuesto Asignado: \$ 1.329.220.674,73**

Validez de la oferta:

Las ofertas serán válidas por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de contratación.

La validez de la oferta se entenderá acreditada con la garantía de seriedad del ofrecimiento y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo



2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015:

"Artículo 2.2 Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

El valor de la garantía de seriedad de la oferta que presenten los proponentes en el Proceso de Contratación de un Acuerdo Marco de Precio debe ser de mil (1.000) SMMLV.

El valor de la garantía de seriedad de la oferta que presenten los proponentes en la subasta inversa y en el concurso de méritos debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.

Cuando el valor de la oferta o el presupuesto estimado de la contratación sea superior a un millón (1.000.000) de SMMLV se aplicarán las siguientes reglas:

1. Si el valor de la oferta es superior a un millón (1.000.000) de SMMLV y hasta cinco millones (5.000.000) de SMMLV, la Entidad Estatal puede aceptar garantías que cubran al menos el dos punto cinco por ciento (2,5%) del valor de la oferta.
2. Si el valor de la oferta es superior a cinco millones (5.000.000) de SMMLV y hasta diez millones (10.000.000) de SMMLV, la Entidad Estatal puede aceptar garantías que cubran al menos el uno por ciento (1%) del valor de la oferta.
3. Si el valor de la oferta es superior a diez millones (10.000.000) de SMMLV, la Entidad Estatal puede aceptar garantías que cubran al menos el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor de la oferta".

("Texto extraído del original Decreto 1082 de 2015")

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal o la promesa de sociedad futura, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales) y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes



del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que El MDN – Ejército Nacional Central Administrativa y Contable PUENTE ARANDA NIT. **830.039.548-4** le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MDN – Ejército Nacional- Central Administrativa y Contable PUENTE ARANDA, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: "la presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente" y cumplir con los lineamientos del artículo 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto 1082 de 2015:

"Garantías bancarias. La Entidad Estatal puede recibir como garantía, en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.7 del presente decreto, garantías bancarias y las cartas de crédito stand by, siempre y cuando reúnan las siguientes condiciones:

1. La garantía debe constar en documento expedido por una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera o quien haga sus veces, otorgado de acuerdo con las normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.
2. La garantía debe ser efectiva a primer requerimiento o primera demanda de la Entidad Estatal.
3. La garantía bancaria debe ser irrevocable.
4. La garantía bancaria debe ser suficiente en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.9 a 2.2.1.2.3.1.16 del presente decreto.
5. El garante debe haber renunciado al beneficio de excusión".

Al revisar la póliza de seriedad de su propuesta verifique que:

- Se trate de una Póliza de cumplimiento y no una fianza.
- Sea otorgada a favor del MDN-JERCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA PUENTE ARANDA
- Como tomador figure su razón social completa. En el evento de presentarse en Consorcio, Unión Temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.
- El valor asegurado y la vigencia corresponda al fijado en este documento.
- El objeto y el número de la misma, coincida con el de la propuesta que presenta.
- Esté suscrita por el TOMADOR- AFIANZADO.
- Se encuentre anexo a la póliza el recibo de pago de la prima o certificado de no expiración por falta de pago de la misma.



- Se encuentre anexo a la misma el clausulado correspondiente.

NOTA: La Entidad verificara la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento no solo será CAUSAL DE RECHAZO, si no que la Entidad adelantara las denuncias correspondientes.

Si el proponente favorecido no suscribe el contrato o incumple los requisitos para su legalización y perfeccionamiento, dentro de los términos señalados para tal efecto, la garantía anterior se hará efectiva a favor de MDN – Ejército Nacional- Central Administrativa y Contable puente Aranda.

1.30.2 ETAPA CONTRACTUAL

1.30.2.1 GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

El adjudicatario deberá constituir la garantía única de cumplimiento dentro del término establecido en el Anexo No 1 "Datos del proceso", cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato de acuerdo a lo dispuesto en el en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinan a continuación. De acuerdo con la naturaleza, objeto y valor del contrato, deben estimarse como mínimo los siguientes amparos, según el caso:

(APLICA PARA LOTE 1 Y LOTE 2)

TIPO DE RIESGO	AMPAROS
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y seis (6) meses más.
CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y ocho (8) meses más más a partir del recibo a satisfacción.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Su cuantía será equivalente al treinta (30%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y ocho (8) meses más a partir del recibido a satisfacción.

1.30.2.2 ALCANCE DE LOS AMPAROS Y DE LA GARANTÍA

Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados



podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. **ASÍ MISMO DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN**, así mismo que ampara las multas y clausula penal convenida. En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN -EJERCITO NACIONAL.

EXCLUSIONES.

En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

- I. Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.
- II. Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.
- III. El uso indebido o inadecuado a que esté obligada la entidad contratante.
- IV. Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la



póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

AMPAROS.

El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015. Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18. Del Decreto 1082 de 2015, no obstante cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN – Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN – Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.



Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN -EJÉRCITO NACIONAL.

MULTAS, AFECTACION DE LA GARANTIA UNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento: Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, o si el incumplimiento es parcial respecto del cronograma del plazo de ejecución, LA ENTIDAD le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo, o del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, según el caso.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez este en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran al CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactarán a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA, se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-EJERCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL PUENTE ARANDA, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del



contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA: De conformidad al decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

1.30.2.6 PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION CLÁUSULA PENAL, MULTAS, CADUCIDAD Y AFECTACION DE LA GARANTIA UNICA:

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 Manual de Contratación y de convenios del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

- a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.
- b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.
- c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.
- d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada,



ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

- e. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE estipule disposición en contrario.

1.30.2.7 CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993."

1.30.2.8 RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18., del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE y a cuenta del



CONTRATISTA, quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN-EJERCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-EJERCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN-EJERCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE.

NOTA: Las garantías establecidas por la entidad y a cargo del oferente que resultare adjudicatario del contrato, deberá firmarse, escanearse y anexarse las garantías en la plataforma transaccional del SECOP II para realizar la debida verificación y aprobación de las mismas por parte de la entidad.

1.31 CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

1.32 REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PAGO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución se entiende a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución.

El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de las partes. Para la legalización del contrato se requiere que se efectúe el correspondiente registro presupuestal y para la ejecución la existencia de la disponibilidad presupuestal y la aprobación de la garantía única por el M.D.N - EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE .

1.33 SUPERVISIÓN

El supervisor del contrato deberá ser un funcionario idóneo, que tenga conocimientos en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designará mediante acto administrativo que será notificado al funcionario, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011 y la circular 002 de 2018 del Comando de logística del Ejército Nacional.



Quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011, Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 Se expide el MDN el Manual de Contratación y de convenios del Ministerio de Defensa.

SUPERVISOR:

NOMBRE	CARGO	CEDULA
MY. TORRES MARTINEZ LUIS EDUARDO	EJECUTIVO BAMAD	1.099.544.410

NOTA: En atención a lo anterior, el funcionario con la entrega de su cargo debe también entregar el ejercicio de supervisión a la persona que lo remplace para que el nuevo funcionario continúe con el ejercicio de supervisión y no se causen traumatismos administrativos. De la misma forma debe informar al contratista y a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL PUENTE ARANDA quien será el nuevo funcionario, que continuará ejerciendo las funciones de supervisión.

Los Supervisores tienen como funciones, además de las establecidas en la Ley 1474 de 2011 las que se indican a continuación:

- La revisión de los documentos y antecedentes del contrato suscrito y de los derechos y obligaciones de las partes y en particular, los mecanismos establecidos en el contrato para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.
- En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con el contratista y el competente contractual, las actas de iniciación o de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término que se haya establecido en el contrato. Copia de estas actas se enviarán dentro de los tres (3) días hábiles a la Dirección de Contratación para su respectiva incorporación en la respectiva carpeta del contrato.
- Ejercer vigilancia y control de la ejecución del contrato, para garantizar al MDN-EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL PUENTE ARANDA que las obligaciones contractuales a cargo del contratista se han cumplido y que este puede tramitar los pagos correspondientes al contratista.
- Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes o servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. De presentarse dudas con este particular se formulara por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia.
- El Supervisor podrá citar o convocar a reuniones al contratista, al competente contractual, a quienes tengan interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración del pliego y en la



elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo.

- f. De estas reuniones levantara un acta suscrita por los que en ella intervinieron y la misma contendrá como mínimo los asuntos discutidos, las decisiones, acciones y compromisos a ejecutar, copia de ella se enviara a la Dirección de Contratación del Ejército, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para su correspondiente archivo.
- g. El supervisor debe exigir la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios que sean contratados, y abstenerse de dar el respectivo cumplimiento si estos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas, para lo cual el supervisor debe mantener control y coordinación permanente sobre el desarrollo del contrato, de tal manera que implemente actividades, tales como, reuniones con el comité evaluador y contratista, visitas que sean pertinentes a las empresas y otras que se estimen convenientes y necesarias.
- h. El Supervisor deberá verificar que el contratista entregue los bienes y/o servicios que oferto. En el evento que por concepto técnico, alguno de los bienes y/o servicios no sean acorde con el contrato y la oferta, este exigirá al contratista su modificación en el menor tiempo posible o en el indicado en el contrato. En este evento se procederá así:
- Si el bien o el servicio es entregado por el contratista con algún defecto menor, el supervisor podrá devolverlo para que aquel corrija o subsane los defectos, en un término que el supervisor considere perentorio sin afectar el plan logístico.
 - Si el bien entregado presenta un defecto que no afecte su funcionalidad, o que disminuya su durabilidad, pero que no sea susceptible de corrección, el supervisor los recibirá y autorizara su distribución, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificaciones técnicas dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectados al azar las cuales serán marcadas y etiquetados de manera que se identifiquen suficientemente, para practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico receptor del material considere procedentes e iniciar las acciones legales y sancionatorias a que haya lugar.
 - Para todos los eventos el Supervisor se apoyara en los conceptos emitidos por los comités receptores del bien, (técnico) quienes se pronunciaran sobre sus defectos indicando si son mayores o menores, o si afectan la durabilidad, funcionalidad o el aspecto que resulte pertinente.
- i. El supervisor resolverá todas las consultas presentadas por el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan resolver por el supervisor, este las remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, al competente contractual para su consulta y decisión.



- j. El supervisor exigirá el total cumplimiento de los cronogramas pactados en los contratos y solo podrá recomendar su modificación, cuando por razones técnicas o dada la naturaleza del contrato, esto se haga necesario. Cualquier modificación que afecte el plazo de ejecución del contrato, solamente será autorizada por el competente contractual.
- k. El supervisor debe formalizar y presentar el informe de supervisión, dentro de los 5 primeros días del mes anterior al pago que se realizará, con el fin de solicitar los recursos para efectuar la cancelación de las obligaciones contraídas (PAC), los cuales toman mínimo un mes para ser asignados. Así mismo y en igual tiempo, el supervisor debe de realizar la publicación de la documentación en la plataforma transaccional del SECOP II.
- l. El supervisor del contrato, si la naturaleza del mismo lo requiere y así se hubiere estipulado en la minuta del contrato, deberá elaborar actas de recibo parcial de bienes o servicios, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista. El valor de los bienes o servicios que por estas actas se recibe no podrá ser inferior al porcentaje estipulado en el contrato. El original de estas actas, deberá remitirse al área de contratos, para lo de su competencia.
- m. Todas las demás atribuciones contempladas en el contrato y en la Resolución número 4519 del 27 de mayo de 2016 del Ministerio de Defensa Nacional. Si es necesario, el supervisor solicitara la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan tales hechos, ante el competente contractual para que este emita su autorización, si el competente contractual aprueba y suscribe la suspensión del contrato, el MDN-EJERCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL PUENTE ARANDA elaborara el acta de suspensión, copia de la cual se remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su legalización, para lo de su competencia. El supervisor para todos los eventos de suspensión de un contrato, al desaparecer los hechos que originaron su suspensión solicitara su reiniciación dejando constancia de tiempo total de la suspensión temporal y del vencimiento final del contrato, incluyendo reajustes si proceden. Copia del acta se enviara a la sección de contratación del MDN-EJERCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL PUENTE ARANDA.
- n. Estructurar y proyectar el acta de liquidación de conformidad con el formato y los lineamientos establecidos, el cual deberá comprender la siguiente información: Datos generales sobre el contrato principal, sus adiciones y modificatorios, se hará referencia a la garantía –incluyendo la extensión de las mismas si a ello hubiera lugar, garantía técnica indicada en el contrato (si aplica). Las prestaciones y obligaciones cumplidas por el contratistas relacionando las actas de recibo, número de elementos, cantidades recibidas y entrada al almacén (si aplica), el cumplimiento de las obligaciones por la entidad estatal, esto es el corte de cuentas sobre el estado económico del contrato.
- o. El supervisor remitirá el acta con el lleno de los requisitos enunciados en el numeral anterior dentro de los requisitos enunciados en el literal anterior dentro del mes siguiente a la terminación del contrato, a la sección de contratación del MDN-EJERCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL PUENTE ARANDA, para revisión, aceptación y tramite de firmas.
- p. Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento del contrato, permanezcan siempre vigentes e informar en su oportunidad a la sección de contratación del MDN-EJERCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL PUENTE ARANDA sobre los inconvenientes.

CAPÍTULO 2

2.1 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

2.1.1 FORMULARIOS DE LA PROPUESTA

Para efectos de realizar la verificación jurídica, financiera, y de condiciones de experiencia de los proponentes, así como la evaluación económica, el proponente debe diligenciar y presentar con la propuesta todos los formularios, que conforman el presente pliego de condiciones.

2.1.2 FACTORES DE SELECCIÓN

Para la selección de los proponentes se efectuarán las verificaciones jurídica, financiera y de condiciones de experiencia de los proponentes, así como la evaluación técnica y económica, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente capítulo.

2.2 REQUISITOS HABILITANTES

2.2.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

2.2.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario No. 1 "Carta de Presentación de la Propuesta" y será suscrita por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado. (DOCUMENTO QUE DEBERA SER PUBLICADO EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II).

2.2.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

2.2.1.2.1 Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:



- a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a UN (1) MES anterior a la fecha de presentación de la propuesta.
- b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de UN (1) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato. En el caso de las personas naturales con establecimientos de comercio, el término mínimo de duración deberán acreditarlo mediante certificación suscrita por el propietario del establecimiento de comercio, bajo la gravedad de juramento, la cual deberá allegarse junto con la propuesta.
- c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- d. Acreditar que el objeto social de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

PERSONAS NATURALES

Pueden participar las personas naturales, mayores de edad, capaces y que no se encuentren en causal de inhabilidad o incompatibilidad, en el caso de ejercer actividades comerciales de acuerdo al artículo 28 del Código de Comercio deberán aportar el certificado de matrícula mercantil en el que conste que desarrolla actividades relacionadas con el objeto contractual.

2.2.1.2.3 Personas jurídicas nacionales de naturaleza pública

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátense de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátense de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que



conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

- b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
- c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- d. Acreditar que el objeto social de la persona jurídica, y la actividad económica, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

2.2.1.2.4 PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.
- b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
- c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.



- d. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

apoderado, persona jurídica extranjera

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012)

(...)

Los poderes generales para toda clase de procesos solo podrán conferirse por escritura pública. El poder especial para uno o varios procesos podrá conferirse por documento privado. En los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados.

Los poderes podrán extenderse en el exterior, ante cónsul colombiano o el funcionario que la ley local autorice para ello; en ese último caso, su autenticación se hará en la forma establecida en el artículo 251 de la ley 1564 de 2012.

Cuando quien otorga el poder fuere una sociedad, si el cónsul que lo autentica o ante quien se otorga hace constar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de aquella y que quien lo confiere es su representante, se tendrán por establecidas estas circunstancias. De la misma manera se procederá cuando quien confiera el poder sea apoderado de una persona. (...)

En todo caso la persona jurídica extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder especial otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado ó Comerciante (según sea el caso), con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

NOTA: Los Documentos en idioma extranjero y otorgados en el extranjero. Para que los documentos extendidos



en idioma distinto del castellano puedan apreciarse como prueba se requiere que obren en el proceso con su correspondiente traducción efectuada por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Los documentos públicos otorgados en país extranjero por funcionario de este o con su intervención, se aportarán apostillados de conformidad con lo establecido en los tratados internacionales ratificados por Colombia. En el evento de que el país extranjero no sea parte de dicho instrumento internacional, los mencionados documentos deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul o agente diplomático de la República de Colombia en dicho país, y en su defecto por el de una nación amiga. La firma del cónsul o agente diplomático se abonará por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y si se trata de agentes consulares de un país amigo, se autenticará previamente por el funcionario competente del mismo y los de este por el cónsul colombiano.

Los documentos que cumplan con los anteriores requisitos se entenderán otorgados conforme a la ley del respectivo país.

Documento Expedido en el Exterior

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del código general del proceso y demás normas vigentes sobre el procedimiento para apostillar y/o legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito. En tratándose de los documentos, la oportunidad para allegarlos auténticos se hará exigible para el oferente.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (convención 12 de la haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el oferente deberá presentar los documentos idóneos y plenos de formalidades en original. si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la ley 455 de 1998, deberá el oferente presentar el documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el apostille del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero. En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta.

Para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito. Por lo que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados y en el Proceso de contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo establecido por la entidad el cual da traslado para subsanar, el cual la traducción



oficial debe ser el mismo texto presentado, se aceptará documentos en fotocopias simples; para el caso de los documentos especializados de carácter técnico deberán allegarse en original acompañados de una traducción simple al castellano.

2.2.1.2.5 PROPUESTAS CONJUNTAS (APLICA A LOTE 1 Y LOTE 2)

Proponentes Plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en Consorcio o Unión temporal o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal y las que conformaran la sociedad futura, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, la unión temporal y la sociedad futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio, la Unión Temporal y la Promesa de sociedad futura deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, de la unión temporal y de la promesa de sociedad futura, tienen un término mínimo de duración del consorcio, de la unión temporal y de la promesa de sociedad futura de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio, de la Unión Temporal y de la promesa de sociedad futura. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y duración de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, deberán acreditarse mediante la presentación del documento en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio, unión temporal o promesa



de sociedad futura), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

Nota: Anexar Carta de conformación del Consorcio y la Unión temporal, el cual deberá estar firmada por todos sus participantes que la conforman y el representante legal de la misma .

2.2.1.3 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA. (APLICA A LOTE 1 Y LOTE 2)

La cual deberá constituirse por el 10% del valor del presupuesto oficial, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

PRESUPUESTO OFICIAL: SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$6.482.175.183,65)

- **LOTE 1- "ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA, PRODUCTOS TERMINADO Y MATERIAL DE FERRETERIA PARA LAS PLANTAS DE PRODUCCIÓN DEL BAMAN." Presupuesto Asignado: \$ 5.152.954.508,92**
- **LOTE 2. "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LAS PLANTAS DE PRODUCCIÓN DEL BAMAN." Presupuesto Asignado: \$ 1.329.220.674,73**

Validez de la oferta:

Las ofertas serán válidas por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de contratación.

La validez de la oferta se entenderá acreditada con la garantía de seriedad del ofrecimiento y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015:

"Artículo 2.2 Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta.



El valor de la garantía de seriedad de la oferta que presenten los proponentes en el Proceso de Contratación de un Acuerdo Marco de Precio debe ser de mil (1.000) SMMLV.

El valor de la garantía de seriedad de la oferta que presenten los proponentes en la subasta inversa y en el concurso de méritos debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.

Cuando el valor de la oferta o el presupuesto estimado de la contratación sea superior a un millón (1.000.000) de SMMLV se aplicarán las siguientes reglas:

1. Si el valor de la oferta es superior a un millón (1.000.000) de SMMLV y hasta cinco millones (5.000.000) de SMMLV, la Entidad Estatal puede aceptar garantías que cubran al menos el dos punto cinco por ciento (2,5%) del valor de la oferta.
2. Si el valor de la oferta es superior a cinco millones (5.000.000) de SMMLV y hasta diez millones (10.000.000) de SMMLV, la Entidad Estatal puede aceptar garantías que cubran al menos el uno por ciento (1%) del valor de la oferta.
3. Si el valor de la oferta es superior a diez millones (10.000.000) de SMMLV, la Entidad Estatal puede aceptar garantías que cubran al menos el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor de la oferta".

("Texto extraído del original Decreto 1082 de 2015")

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal o la promesa de sociedad futura, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales) y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que El MDN – Ejército Nacional Central Administrativa y Contable PUENTE ARANDA **NIT. 830.039.548-4** le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MDN – Ejército Nacional- Central Administrativa



y Contable PUENTE ARANDA, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: "la presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente" y cumplir con los lineamientos del artículo 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto 1082 de 2015:

"Garantías bancarias. La Entidad Estatal puede recibir como garantía, en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.7 del presente decreto, garantías bancarias y las cartas de crédito stand by, siempre y cuando reúnan las siguientes condiciones:

1. La garantía debe constar en documento expedido por una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera o quien haga sus veces, otorgado de acuerdo con las normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.
2. La garantía debe ser efectiva a primer requerimiento o primera demanda de la Entidad Estatal.
3. La garantía bancaria debe ser irrevocable.
4. La garantía bancaria debe ser suficiente en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.9 a 2.2.1.2.3.1.16 del presente decreto.
5. El garante debe haber renunciado al beneficio de excusión".

Al revisar la póliza de seriedad de su propuesta verifique que:

- Se trate de una Póliza de cumplimiento y no una fianza.
- Sea otorgada a favor del MDN-JERCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA PUENTE ARANDA
- Como tomador figure su razón social completa. En el evento de presentarse en Consorcio, Unión Temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.
- El valor asegurado y la vigencia corresponda al fijado en este documento.
- El objeto y el número de la misma, coincida con el de la propuesta que presenta.
- Esté suscrita por el TOMADOR- AFIANZADO.
- Se encuentre anexo a la póliza el recibo de pago de la prima o certificado de no expiración por falta de pago de la misma.
- Se encuentre anexo a la misma el clausulado correspondiente.

NOTA: La Entidad verificará la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento no solo será CAUSAL DE RECHAZO, si no que la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

Si el proponente favorecido no suscribe el contrato o incumple los requisitos para su legalización y perfeccionamiento, dentro de los términos señalados para tal efecto, la garantía anterior se hará efectiva a favor de MDN – Ejército Nacional- Central Administrativa y Contable puente Aranda.



2.2.1.4 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE (APLICA A LOTE 1 Y LOTE 2)

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), deberá adjuntar el certificado de los antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.

En caso de registrarse antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

EL Comité Jurídico Evaluador del M.D.N. –EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA, realizara la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea de la página de la Policía Nacional.

2.2.1.5 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES (APLICA A LOTE 1 Y LOTE 2)

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado por la junta Central de Contadores (anexar certificado de la Junta Contadores, tarjeta profesional y fotocopia de la Cedula) según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales, adicional deberá anexar copia del ultimo mes de pago.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota1: en el evento de tratarse de persona natural se deberá allegar el certificado de pago de seguridad social integral, donde se observe que se encuentra al día por este concepto.

(Documento que ser publicado junto con la oferta en la Plataforma Transaccional del SECOP II).

2.2.1.6 CERTIFICACION RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORIA (APLICA A LOTE 1 Y LOTE 2)



Carrera 46 N° 20 C – 79 Cantón Occidental Francisco José de Caldas
Mensajería electrónica - cenacpue@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC0310-1



Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la resolución No. 5149 de 2000 y la circular 0117 de 2002, el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre, previo a la presentación de la oferta.

En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

EL Comité Jurídico Evaluador del M.D.N. –EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA, realizara consulta de los antecedentes fiscales a través del mecanismo en línea de la página de la Contraloría General de la República.

2.2.1.7 CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (APLICA A LOTE 1 Y LOTE 2)

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación.

En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

EL Comité Jurídico Evaluador del M.D.N. –EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA, realizara la consulta de los antecedentes disciplinarios a través del mecanismo en línea de la procuraduría. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

1.2.2. 2.2.1.8 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (APLICA A LOTE 1 Y LOTE 2)

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar con su oferta el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de UN (1) MES anterior a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012 y demás normas concordantes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.

Adicionalmente, el proponente y todos los miembros del consorcio o unión temporal deberá (n) estar inscrito (s) en



la (s) actividad (es), especialidad (es) y grupo (s) exigido (s) en el Anexo N° 1 "Datos del proceso, todos los proponentes, al momento de presentar su oferta deben estar clasificados como se indica en el Anexo 1 "Datos del Proceso".

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP. De no existir claridad en la documentación e información o que esta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso de selección.

En caso de que el proponente o los miembros del Consorcio o Unión Temporal, a la fecha del cierre del proceso, no estén inscritos en alguna de las clasificaciones exigidas en el presente Estudio, la propuesta NO SERA CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA, en cumplimiento a lo dispuesto en la Circular Externa No. 12 de 5 de mayo de 2014, actualizada por la Circular Externa Única de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

La propuesta cuyo certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme a la fecha del cierre del proceso, NO será causal de rechazo siempre y cuando el plazo de firmeza del RUP se acredite hasta el término de traslado del informe de evaluación, salvo lo dispuesto para la Selección Abreviada por Subasta Inversa, tal como lo establece el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y literal D del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, versión M-DVRHPC-05 de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

NOTA: VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES) La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA, verificara en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, Registro Único de Proponentes (RUP) el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consultas de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

2.2.1.9 FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA. (APLICA A LOTE 1 Y LOTE 2)

El proponente deberá llegar junto con su oferta copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del proponente o del Representante Legal del Consorcio o Unión Temporal, según corresponda.

2.2.1.10 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN" (APLICA A LOTE 1 Y LOTE 2)

En este formulario se certifican los pagos en que incurrirá el proponente con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta. FORMULARIO "Compromiso Anticorrupción"



2.2.1.11 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "PACTO DE INTEGRIDAD". (APLICA A LOTE 1 Y LOTE 2)

Deberá presentarse el formulario que incorpora el pacto de integridad conformidad con las políticas de transparencias implementadas por el Gobierno Nacional debidamente suscrito por el oferente. FORMULARIO "Pacto de Integridad"

2.2.1.12 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO". (APLICA A LOTE 1 Y LOTE 2)

Los proponentes deberán diligenciar el formulario donde indican "que libre y voluntariamente, de manera unilateral, en mi propio nombre y de los funcionarios o asesores que se vinculen a la misma para efectos de ejecución del presente contrato, asume el presente FORMULARIO "Compromiso de Confidencialidad".

2.2.1.13 CERTIFICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL CODIGO NACIONAL DE POLICIA Y CONVIVENCIA (APLICA A LOTE 1 Y LOTE 2)

no se encuentra incurso dentro de ninguna de las sanciones establecidas dentro del Código Nacional de Policía y Convivencia, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio o promesa de sociedad futura.

Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "Consecuencias por el no pago de multas. Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:

1. Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.
2. Ser nombrado o ascendido en cargo público.
3. Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.
4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.
5. Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio".

El COMITÉ JURIDICO EVALUADOR del M.D.N. –EJERCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA, hará la consulta de los antecedentes de medidas correctivas a través del mecanismo en línea del Código de Policía.

Artículo 138 de la Ley 1801 de 2016 "Consecuencias por el no pago de multas. Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:

1. Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.
2. Ser nombrado o ascendido en cargo público.
3. Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.
4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.



5. Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio."

2.2.1.14 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES (APLICA A LOTE 1 Y LOTE 2)

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual manifieste no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011. El oferente deberá certificar que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8o y 9o de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia. Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

2.2.1.15 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y/O SANCIONES DURANTE LOS ÚLTIMOS CINCO (05) AÑOS. (APLICA A LOTE 1 Y LOTE 2)

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el pliego de condiciones y será firmado por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

2.2.1.16 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO – ACREDITACIÓN DE LOS ACTIVOS Y RECURSOS SON DE ORIGEN LÍCITOS (APLICA A LOTE 1 Y LOTE 2)

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el pliego de condiciones y será firmado por el proponente o apoderado, manifestación bajo la gravedad de juramento.

2.2.1.17 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO ANTISOBORNO (APLICA A LOTE 1 Y LOTE 2)

El Ministerio de Defensa Nacional, ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la entidad.



Por ello el oferente deberá diligenciar conforme al modelo contenido en el pliego de condiciones y será firmado por el proponente o apoderado, manifestación bajo la gravedad de juramento.

2.2.1.18 CERTIFICADO DE CONSULTA REDAM (APLICA A LOTE 1 Y LOTE 2)

El proponente deberá allegar junto con su oferta el certificado de consulta antecedentes REDAM.

En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, en caso de registrarse antecedentes y se encuentre inscrito en el registro de deudores alimentarios, el proponente será rechazado.

2.2.1.19 CERTIFICADO VIGENTE DE CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS. LEY 1918 DE 2018. (APLICA A LOTE 1 Y LOTE 2)

El proponente deberá allegar junto con su oferta el certificado de consulta de inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.

En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, en caso de registrarse antecedentes, el proponente será rechazado.

2.2.2. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

2.2.2.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

2.2.2.1.1 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES / ESTADOS FINANCIEROS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional verificará directamente el cumplimiento de los indicadores financieros y la capacidad patrimonial del proponente, con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP).

Para tal efecto, se tendrán en cuenta los siguientes documentos:

- Certificado de inscripción, clasificación y calificación en el RUP, expedido por la Cámara de Comercio correspondiente.



- La información financiera contenida en dicho certificado deberá estar actualizada conforme al último cierre fiscal, de acuerdo con lo reportado por el proponente a la Cámara de Comercio.

Esta verificación se efectuará durante la etapa de evaluación jurídica y financiera, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente y con base en los criterios establecidos en los estudios previos del proceso.

A). Personas naturales ó jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia.

La información sobre la cual se calcularán tanto los indicadores financieros como la capacidad patrimonial y se verificará el cumplimiento de estos, será la contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP".

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.5.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 el proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar con su oferta el Certificado de Inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio para el día del cierre. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012 y demás normas concordantes.

Los oferentes deben aportar el RUP con información financiera con corte a 31 de diciembre del año 2024, este será sujeto de verificación por parte de este comité y este deberá estar en firme antes de la fecha del cierre.

CONSIDERACIONES ADICIONALES:

1. La información certificada en el RUP quedará en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, siempre que no sea objeto de recurso (Art. 6.3 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012).

2. Cuando EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE .

Así mismo, de requerir aclaraciones que consideren necesarias, se velará que con ello no se violen los principios fundamentales de la contratación, garantizando por parte de la administración, que estas aclaraciones o documentos no modifiquen, adicionen o complementen la propuesta del oferente.



3. Lo anterior con base en lo señalado en el "MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN M-DVRHPC-4; donde se establece que la entidad podrá exigir indicadores adicionales a los establecidos en el numeral tres (3) del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, con ocasión de la naturaleza o complejidad del proceso; para ello se hace necesario contar con la información financiera señalada anteriormente.

NOTA: Se recuerda que en todos los eventos se debe diligenciar el **Formulario No.3** "Acreditación de la Capacidad Financiera y de Organización del Oferente" del pliego de condiciones definitivo. Para los indicadores financieros y la experiencia, los comités evaluadores verificarán dicha información con base al RUP actualizado y en firme.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 "La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP."

Adicional a ello, los proponentes cuyo RUP este en trámite o en proceso de adquirir firmeza se dará aplicabilidad a lo consagrado en el Parágrafo 1 Art. 5 de la 1150 del 2007.

El plazo para la renovación y actualización del RUP para el año 2023 es el 07 de Abril de 2025

B). Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.

Los oferentes extranjeros deberán presentar:

1. El Balance General, el Estado de Resultados y las Notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de Ejercicio del **último periodo contable**, debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país. Este corte en todo caso no podrá exceder de un (1) año de la presentación de la oferta.

"Para los casos en que el periodo contable sea diferente de un año, el proponente deberá aportar con su oferta la normatividad correspondiente con el cumplimiento de las formalidades para los documentos expedidos en el exterior." En el evento de la presentación de ofertas por parte de empresas en calidad de subsidiarias o filiales, las mismas deberán presentar sus propios estados financieros, por lo que **no se aceptarán los consolidados de las empresas matrices**.

2. Estos estados financieros deben estar acompañados de los traducidos oficialmente al castellano y convertidos a pesos colombianos (\$COP).

3. El Balance General debe ser presentado de la siguiente manera:



Carrera 46 N° 20 C – 79 Cantón Occidental Francisco José de Caldas
Mensajería electrónica - cenacpue@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC0310-1

ACTIVOS: Corrientes, Fijos, otros activos y Total

PASIVOS: Corrientes, otros pasivos y Total

PATRIMONIO: en las cuentas que lo conforman

El Estado de Resultado debe contener puntualmente las siguientes cuentas:

INGRESOS BRUTOS OPERACIONALES

UTILIDAD OPERACIONAL

GASTOS DE INTERESES

4. De igual manera, se requiere se allegue el dictamen a los estados financieros debidamente suscrito por el revisor fiscal del oferente ó por una **auditoría externa del país de origen** con su correspondiente traducción oficial al castellano.

5. En documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o el apoderado del oferente y un Contador público colombiano, se deberá manifestar que la clasificación de las cuentas y la conversión de los estados financieros a pesos Colombianos fue verificada y que por lo tanto dichos estados son fidedignos. En este documento se debe indicar la tasa o las tasas de cambio aplicado(s) para la conversión de los citados estados financieros a pesos Colombianos

6. El CONTADOR PÚBLICO Colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional Colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

7. Cuando el M.D.N.-EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por el M.D.N.- Ejército Nacional- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDAB. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del M.D.N.- Ejército Nacional puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

8. En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar en



documento independiente y certificarlo a través de la autoridad competente del respectivo país ó de una auditoría externa del país del oferente."

9. Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de las mismas, consularizada y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañada de traducción oficial al castellano.

10. Las disposiciones de esta solicitud de oferta en cuanto a oferentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

11. Cuando el oferente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

2.2.2.1.2 CERTIFICADO DE REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito.

Cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente las actividades mercantiles relacionadas con bienes y/o servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

NOTA: la expresión ACTUALIZADO obedece a la obligación de mantener los datos tributarios con la última información, el DECRETO 2460 DE 2013 Por el cual se reglamenta el artículo 555-2 del Estatuto Tributario, establece:

"Que de conformidad con el artículo 555-2 del Estatuto Tributario el Registro Único Tributario -RUT, constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar a los sujetos de obligaciones administradas y controladas por la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN".

El RUT se debe actualizar en los siguientes casos:

- Datos personales (identificación y ubicación)
- Datos comerciales (actividad económica, responsabilidades, entre otros)



Además de lo anterior el parágrafo del ARTÍCULO 6o. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT, del mismo Decreto 2460 de 2013 establece:

PARÁGRAFO. Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario - RUT, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.

Lo anterior, en concordancia con lo establecido en la Circular externa No. 000001 del 15 de marzo de 2023 de la DIAN. Para el caso de consorcios o uniones temporales Todos Sus Integrantes deberán acreditar este requisito.

2.2.2.1.3 RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN O AUTORIZACIÓN NUMERACIÓN DE FACTURACIÓN "SI APLICA".

Los oferentes deberán presentar copia de la Resolución de Facturación emitida por la DIAN, mediante la cual se autoriza expedir factura. Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 6 de la resolución 000042 de 2020 expedida por la Dian.

Para el caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán acreditar y soportar este requisito.

Nota: en caso de no aplicar resolución o autorización deberá anexar adjuntar documento donde explique los motivos.

2.2.2.1.4 CERTIFICACIÓN BANCARIA

El oferente deberá presentar certificación bancaria expedida por la respectiva entidad financiera, con fecha no superior a 30 días antes de la presentación de la propuesta, en la cual se identifique el nombre o razón social e identificación (NIT, CC, CE) del beneficiario proponente, identificación y número de la cuenta donde se abonarán los pagos.

En el evento de ser un consorcio o unión temporal se deberá presentar la certificación correspondiente al único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la unión temporal o consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

2.2.2.1.5 DATOS BENEFICIARIO CUENTA SIIF

El proponente deberá diligenciar en su totalidad el **FORMULARIO No.7 "DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA SIIF"**, cuyos datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria **original** anexa a la propuesta. Diligenciar el Formato Excel Anexo

2.2.2.1.6 CERTIFICADO DE SOSTENIBILIDAD DE PRECIOS

FORMULARIO No.6 "CERTIFICADO DE SOSTENIBILIDAD DE PRECIOS"; Debidamente diligenciado, suscrito por el representante legal o apoderado, según el caso. Manifestando la siguiente Garantía:



Carrera 46 N° 20 C – 79 Cantón Occidental Francisco José de Caldas
Mensajería electrónica - cenacpue@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC0310-1

Certifico que durante la ejecución del contrato que resulte del **PROCESO DE SELECCION ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. 099-CENACPUE-2026**; en el evento de resultar favorecido sostendré los precios de mi oferta final realizados en la subasta.

2.2.2.2 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

El proponente deberá presentar y cumplir con la información financiera la cual se encuentra relacionada en su Registro Único de Proponentes (RUP), de acuerdo con los indicadores mostrados en las siguientes tablas con el lleno de todos los requisitos aquí expuestos so pena de ser rechazada la propuesta en caso de incumplimiento de los mismos:

2.2.2.2.1 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Se establecen con la finalidad de asegurar que los Oferentes / Contratistas posean la capacidad para responder por las obligaciones derivadas del futuro contrato a celebrar.

INDICADOR	INDICADORES DEL PROCESO
LIQUIDEZ	Mayor o igual 2,05 veces
ENDEUDAMIENTO	Menor o igual 50,0%
RAZON COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 2,22 veces, o INDETERMINADO
CAPITAL DE TRABAJO	100% del presupuesto del lote o lotes a los que se presente oferta: LOTE 1: \$5.152.954.508,92 LOTE 2: \$1.329.220.674,73 LOTE 1 y LOTE 2: \$6.482.175.183,65

2.2.2.2.2 INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Se establecen para medir la capacidad que tiene una organización para entregar bienes y servicios está relacionada con una combinación de mediciones que involucra el margen de ganancia, la eficiencia en el manejo de sus activos, y el riesgo de la firma.

INDICADOR	INDICADORES DEL PROCESO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual 0,10 (10%)
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual 0,078 (7,8%)

NOTAS A LOS ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN:

Nota 1. La Verificación de la Capacidad financiera y Organizacional de los participantes, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (**RUP**) el cual debe estar vigente y en firme, conforme al Decreto 1082 de 2015



De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 el proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar con su oferta el Certificado de Inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio para el día del cierre. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012 y demás normas concordantes.

Los oferentes deben aportar el RUP con corte a 31 de diciembre del año 2025, este será sujeto de verificación por parte de este comité y este deberá estar en firme antes de la fecha del cierre.

2.2.2.3 EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE

EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE

Las ofertas que cumplan con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros serán las habilitadas para participar en la subasta inversa, para lo cual se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en la "Valoración de la propuesta Económica y/o lista de precios", diligenciado en los requisitos económicos del proceso en el SECOP II; los valores no podrán ser superiores al precio unitario de referencia antes y después de IVA.

A. LA SUBASTA INVERSA SE DESARROLLARÁ BAJO LAS SIGUIENTES REGLAS:

Dado que el presente proceso se estructura en **DOS (2) LOTES independientes** (LOTE 1: materia prima, producto terminado y material de ferretería; LOTE 2: productos químicos), **la subasta inversa se hará por la totalidad de los ítems de cada lote al que el proponente presente oferta**, por lo tanto no se aceptan ofertas parciales dentro de un mismo lote, y la adjudicación de cada lote será total e independiente. Un mismo proponente podrá presentarse a uno o a los dos lotes, siempre que acredite los requisitos habilitantes (financieros y de capital de trabajo) correspondientes al lote o lotes a los que se presente, conforme a lo establecido en el numeral 9.4 del presente estudio.

El procedimiento de subasta inversa se realizará de conformidad con lo establecido por la Guía de Colombia Compra Eficiente, teniendo en cuenta que esta es un ente rector en la contratación estatal de conformidad con su decreto de creación.

Para este evento solo podrán participar, respecto de cada lote, las propuestas que resulten HABILITADAS en las condiciones jurídicas, financieras y técnicas.

Si en alguno de los dos lotes se presenta un único oferente cuyos bienes cumplen con las fichas técnicas y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle ese lote al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal de dicho lote (**\$5.152.954.508,92 para el LOTE 1 o \$1.329.220.674,73 para el LOTE 2**), sin exceder los precios de referencia de cada ítem.

Se realizará con base en la información consignada en la PROPUESTA ECONÓMICA, la cual debe hacer parte



únicamente del sobre No. 2 y se abrirá exclusivamente a aquellos proponentes previamente habilitados jurídica, técnica y financieramente para el lote o lotes correspondientes.

NOTA 1: Para efectos de subsanación, se indica a los oferentes que todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje o sea mejoramiento de oferta serán solicitados por la entidad estatal y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado señalado en el cronograma, el cual no deberá sobrepasar la fecha y hora de la apertura del sobre económico, por ser esta etapa del inicio de la subasta inversa electrónica.

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al término de inicio de la subasta.

REGLAMENTACIÓN SUBASTA INVERSA

Con base en los precios ofertados, se tendrá en cuenta el menor valor por cada LOTE y sobre este los oferentes habilitados de ese lote iniciarán las pujas respectivas. La subasta se realizará por lista, es decir, cada LOTE cuenta con su propia lista de precios (la desagregación por ítem del lote correspondiente), y la puja se hará sobre el valor total de esa lista, como un solo conjunto — no de manera individual ítem por ítem. El lance que presente cada oferente corresponderá a un único porcentaje de descuento sobre el valor total de la lista del lote al que se está presentando, el cual se aplicará posteriormente de manera uniforme sobre el valor unitario de referencia de cada uno de los ítems que componen dicha lista, para efectos de la elaboración del Contrato correspondiente a ese lote. Cada lote mantiene su lista de precios y su subasta de forma completamente independiente respecto del otro lote.

De acuerdo con las anteriores consideraciones, en el proceso podrán participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, cuya actividad económica u objeto social les permita cumplir con el proceso de selección, para uno o para los dos lotes.

Tipo de subasta: descendente

Versión de la Subasta: Por lista

Tiempo de la subasta: 10 minutos

Mostrar nombre de los Proveedores: No

Tipo de configuración del margen mínimo: porcentaje

Valor base mínimo de los lances: Tres por ciento (3%)

En el evento de llegarse a presentar un oferente perteneciente al Régimen simplificado el menor valor para iniciar las pujas se determinará antes de IVA con el ánimo de realizar una selección más objetiva.

B. APERTURA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA procederá a abrir los sobres que contienen la propuesta de los oferentes habilitados, de conformidad con lo establecido por la guía de CCE para que los evaluadores del comité verifiquen dichas propuestas debidamente diligenciadas en el SECOP II



Una vez abierto el sobre de oferta económica, El Comité Económico Evaluador verificará que las ofertas económicas presentadas se ajusten a las cantidades y precios establecidos por el Comité Económico Estructurador.

C. PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA (Artículo 2.2.1.2.1.2.2 Decreto 1082 de 2015)

"Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.
5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo (o mejor porcentaje).
9. Si al termina la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo [35](#) de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto.

Artículo 2.2.1.2.1.2.4. Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo.



En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos."

Artículo 2.2.1.2.1.2.6. Fallas técnicas durante la subasta inversa electrónica. Si en el curso de una subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes presentar sus Lances, la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la Entidad Estatal debe reiniciar la subasta.

Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la Entidad Estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma."

D. DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE realizará una subasta electrónica mediante la GUIA RÁPIDA PARA PARTICIPAR EN UNA SUBASTA EN EL SECOP.

<https://www.colombiacompra.gov.co/content/el-secop-ii-ofrece-las-entidades-estatales-unmodulo-desubastaelectronica>

Lances: Propuesta de precio presentada durante el certamen de la subasta.

Lances Válidos: Propuestas de precio que superan el margen mínimo de diferencia.

Lances no Válidos: Propuestas de precio que se encuentran por debajo del margen mínimo de diferencia.

Margen Mínimo de Diferencia entre Lances: Decremento mínimo que un lance debe generar respecto de un lance anterior, que determinará la admisión del mismo dentro del certamen.

Menor Precio Consolidado: En subasta de ítems, el resultado de multiplicar el número de unidades por el precio menor lanzado.

Ronda: Períodos de tiempo durante los cuales se deberá presentar lances válidos, so pena de la exclusión del certamen.

Cierre del Certamen: Momento a partir del cual no es posible presentar lances.

- Se realizará de acuerdo con la configuración establecida en la plataforma virtual de Colombia Compra Eficiente SECOP II y la guía "Guía para hacer un proceso de selección abreviada con subasta en el SECOP II", **configurando un evento de subasta por cada lote.**
- La subasta de cada lote comienza automáticamente cuando se cumple la fecha de inicio previamente programada en el cronograma establecido en el proceso, el cual se encuentra publicado en SECOP II. No se requiere que la entidad realice ninguna acción.
- Los oferentes habilitados pueden ingresar a la subasta desde el gestor de subasta de la plataforma SECOP II, o desde el correo electrónico de invitación a la subasta que envía automáticamente la plataforma a los proveedores admitidos.
- Desde la pestaña "lista de precios" el MDN – Ejército Nacional- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE puede hacer seguimiento en tiempo real a los lances. La lista le muestra el último lance realizado por cada proveedor. Cada vez que un proveedor hace un nuevo lance, el valor y la posición relacionada se actualiza.
- Los proponentes habilitados que participen en el evento subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La entidad no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.
- **El Margen mínimo para que sea válido cada lance deberá ser del 3%. Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su último lance.**



- El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el de la oferta que presente el menor valor total ofrecido, el cual será tomado automáticamente por la plataforma del SECOP II subasta inversa electrónica.
- Si en el curso de la subasta Electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II permite generar un informe con el histórico de los lances en formato PDF o EXCEL. El reporte en PDF incluye una gráfica resumen de la subasta. El reporte en Excel tiene un mayor detalle sobre los lances, los registros incluyen el inventario de mensajes durante la subasta, de esta manera se podrá establecer cronológicamente cual proponente envió primero dicha postura.
- Si dos o más proponentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará el criterio de desempate con el estampado cronológico certificado. Si, por el contrario, dos o más proponentes ostentaron por la plataforma la misma posición por llegar al mismo tiempo, pero sus lances fueren diferentes, el criterio de desempate será el precio.
- Lo anterior de conformidad con lo precisado en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el cual determina "la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presente el menor precio inicial"; en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.9, numeral del 1 al 5 del mismo Decreto.
- Conforme avanza la subasta Electrónica los proponentes podrán verificar en el sistema de recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta, al llevar a cabo un lance.
- Si se realiza una postura por uno cualquiera de los proponentes habilitados en el último (1) minuto de duración del evento y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno (1), la entidad estatal podrá extender la subasta tres minutos más. La auto- extensión se realiza de manera automática siempre y cuando medien diez (10) segundos entre el momento del lance que da origen a la auto extensión y el momento en que culmina dicha auto- extensión o el término establecido para la finalización del evento.
- Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, ("la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal deberá reiniciar la subasta..") se dará reinicio al evento de la subasta en las condiciones y fechas que establezca la entidad y que serán comunicadas a los proponentes habilitados. Es importante que tengan en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.
- En ningún caso la herramienta virtual SECOP II determinara precios artificialmente bajos; este proceso lo determinara la entidad una vez culminado el evento subasta y aplicara lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 así como la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación" suscritas por Colombia Compra Eficiente.
- Cuando finalice la subasta el SECOP II, no permite que los proveedores sigan enviando lances y habilita la opción para que la entidad estatal genere el informe y adjudique el proceso de contratación.
- Para la elaboración del contrato de cada lote, el total de los porcentajes ofertados en ese lote se aplicará uniformemente a todos los ítems de dicho lote, corriendo la fórmula en hoja Excel.

NOTA 1: Se entiende por lance el ofrecimiento que realiza cada uno de los oferentes en las diferentes pujas o rondas de la subasta de cada lote.

NOTA 2: Una vez finalizada la subasta y establecido el orden de elegibilidad en cada uno de los LOTES, la entidad procederá de la siguiente manera antes de adjudicar: 1) Se identificará el lance ganador (mejor postura) de cada lote, y se verificará si dicho lance presenta indicios de precio artificialmente bajo, conforme a los



criterios establecidos en la "Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente y el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. 2) Si se identifican dichos indicios, el Comité Económico Evaluador requerirá al oferente para que, dentro del plazo que se establezca, sustente y justifique el valor ofertado. 3) Si el oferente sustenta y justifica de manera satisfactoria su oferta, se procederá con su adjudicación en el lote correspondiente. 4) Si el oferente no sustenta su oferta, o la sustentación no resulta satisfactoria a juicio de la entidad, dicha oferta será rechazada para el lote respectivo, y se procederá a repetir el mismo procedimiento de verificación con el siguiente oferente en el orden de elegibilidad de ese lote (el segundo mejor lance, y así sucesivamente), hasta identificar un adjudicatario cuya oferta no presente precios artificialmente bajos o cuya sustentación sea satisfactoria. En caso de que, no obstante, lo anterior, se adjudique el proceso con base en una propuesta que presente precios artificialmente bajos que no hayan podido ser detectados durante la selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho, ya que el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE no aceptará reclamo alguno en relación con ellos.

NOTA 3: Los precios del adjudicatario de cada lote se ajustarán con base en el valor total con el que se termine la subasta de ese lote. Lo anterior se hará teniendo en cuenta el porcentaje total de mejora de precios que arroja la misma; dicho porcentaje se aplicará sobre cada uno de los precios ofertados a través del SECOP II frente a la oferta que se estableciera como menor valor al comenzar el evento de subasta inversa electrónica de ese lote. Este ajuste porcentual por menor precio es adicional al mecanismo de ajuste de cantidades hasta agotar el presupuesto disponible por rubro, ya descrito en el numeral 5.2.4 del presente estudio — ambos mecanismos operan de forma independiente y complementaria.

NOTA 4: Adjudicado cada lote, la entidad hará público el desarrollo y resultado de su respectiva subasta, incluyendo la identidad de los oferentes habilitados, dando aplicación a la normatividad y las guías de Colombia Compra Eficiente.

E. EN EL CASO DE TERMINAR LA SUBASTA INVERSA HAY EMPATE, LA ENTIDAD ESTATAL APLICARÁ LOS CRITERIOS DESEMPATE DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020 CONFORME CON LOS MEDIOS DE ACREDITACIÓN DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

Artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector



Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos de aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.



De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo



la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la



Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.



7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo al artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.



10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutal en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.



Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

METODO ALEATORIO

Si el empate se mantiene, se procederá a utilizar el método aleatorio denominado sorteo, en audiencia pública mediante balotas, el cual se realizará de la siguiente manera:

1. La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA, determinará el día, hora y el lugar donde se llevará a cabo este procedimiento, notificando oportunamente a los proponentes que se encuentren empatados en puntos, en audiencia pública.
2. La Administración dispondrá de balotas de ping-pong debidamente numeradas.
3. La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.
4. El delegado, en presencia de todos los proponentes que se encuentren empatados, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro. El Numero de balotas introducidas será el doble al número de proponentes empatados en puntos.
5. Al momento de esta diligencia, los proponentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por el representante legal, o por estar debidamente autorizado por este último.
6. La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra de la razón social del proponente, será esta persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal.
7. Una vez el proponente tome la balota de la bolsa la tendrá en su poder sin hacer público el número sacado hasta tanto no haya tomado la balota todos los participantes.
8. Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los proponentes tienen en su poder.



9. El proponente adjudicatario del proceso de contratación será aquel que haya sacado la balota marcada con el mayor número.

De la presente diligencia se levantará un acta con la firma de todos los participantes.

2.2.3 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

2.2.3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO (APLICA A LOTE 1 Y LOTE 2)

El proponente acreditará que cada uno de los bienes a entregar cumplen con las normas técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem ofertado, para tal efecto diligenciará correctamente No. 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, EL CUAL DEBERA INDICAR LA MARCA OFERTAR DE CADA UNO DE LOS ITEMS.

LOTE 1

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	CUMPLE/ NO CUMPLE
1	ESTOPA: Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04242/INT-10	KG	30	
2	TELA PARA FUNDA: Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04588/INT-0	M	1.609,00	
3	PAÑO DE LIMPIEZA EXTRA FUERTE: Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04487/INT-0	UN	53	
4	TABLA GUAYACAN POLVILLO (3M X25 cm ancho x 2.8 grosor): Especificaciones técnicas según NTMD-0302-A1	UN	13	
5	CAJA DE CARTON CORRUGADO 560 X560 X 370: Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02029/INT-0	UN	4.202,00	
6	ESTUCHE DE TERICOPELO ROJO BASTON: Especificaciones técnicas según NTMD-0302-A1	UN	27	
7	ESTUCHE PARA SABLE OFICIAL GENERAL: Especificaciones técnicas según NTMD-0243	UN	27	
8	ICOPOR: Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04590/INT-0	UN	644,5	
9	PINTURA ELECTROSTATICA NEGRA Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04272/INT-0	G	600.000,00	
10	MASILLA GRIS Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04244/INT-0	G	10	
11	PINTURA FONDO GRIS: Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04315/INT-0	GALON	358,6	
12	PINTURA ELECTROSTATICA ROJA Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03468/INT-0	G	131.000,00	



ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	CUMPLE/ NO CUMPLE
13	PINTURA GRIS MILITAR: Especificaciones técnicas según EMPP-CEDE4-DIETE-ET-04316/INT-0	GALON	519,65	
14	LIQUIDO DESENGRASANTE: Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01549/INT-1	GALON	861	
15	BOLSA PLASTICA: Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-00144/INT-2	UN	51.709,00	
16	BOLSA PLASTICA: Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-00412-int-0	UN	17	
17	PLASTICO VINIPEL TIPO INDUSTRIAL: Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01545-int-0	M	1.917,00	
18	LIJA No.150: Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01520/INT-1	PLG	83	
19	LIJA No.80: Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01519/INT-1	PLG	299	
20	LAMINA COLD ROLLED CAL 18 2,44 X 1,22: Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04268-INT-0	UN	1.372,00	
21	LAMINA COLD ROLLED CAL 14 1,20 X 2,60: Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04269-INT-0	UN	1.972,00	
22	LAMINA HOT ROLLED 3MM 1,20 X 2,60 M: Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04267-INT-0	UN	1.096,00	
23	ANGULO 1" 1/2" X1/8 ": Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04363-INT-0	M	1.200,00	
24	ANGULO 4 " X 3/8 ": Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04366-INT-0	M	150	
25	HOJA MECANIZADA PARA SABLE OFICIAL GENERAL: Especificaciones técnicas según NTMD-0243-A1	UN	26	
26	HOJA MECANIZADA SABLE OFICIAL SUBALTERNO Y SUBOFICIAL: Especificaciones técnicas según NTMD-0333	UN	1.944,00	
27	ALAMBRE DULCE CALIBRE 22 : Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-00127-INT-1	G	484.009,00	
28	ALAMBRE DE AMARRE: Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-00127-INT-1	KG	152	
29	SOLDADURA DE PLATA: Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03133-INT-0	G	10	
30	ORO DE 24 KILATES: Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03128-INT-0	G	93	
31	NIQUEL ELECTROLITICO: Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04477/INT-0	KG	116,44	
32	ALAMBRE TRESFILADO 70/30: Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04214-INT-0	G	5.548.991,28	
33	LATON 70/30: Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04246-INT-0	G	19.900.936,80	



ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	CUMPLE/ NO CUMPLE
34	LATON : Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01876-INT-0	G	18.110,00	
35	VENTANA METALICA: Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04289	UN	100	
36	PLATINA 4"X1/4": Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04369-INT-0	METRO	299	
37	PLATINA 3/4"X3/16": Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04368-INT-0	METRO	2.189,00	
38	REGATON MECANIZADO BASTON JOYA: Especificaciones técnicas según NTMD-0302 A1	UN	26	
39	REGATON MECANIZADO BASTON SERVICIO: Especificaciones técnicas según NTMD-0302 A1	UN	26	
40	TORNILLO AUTOPERFORANTE DE 1 1/2": Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03007-INT-0	UN	56.800,00	
41	PASADOR EXTERNO: Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01555-INT-0	UN	112	
42	PASADOR INTERNO: Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01554-INT-0	UN	113	
43	EMPUÑADURA SABLE OFICIAL GENERAL: Especificaciones técnicas según NTMD-0243 A1 DENTRO DE LA NORMA DEL SABLE PARA OFICIAL GENERAL CONTIENE LAS CARACTERICAS DIMENSIONALES Y DE COMPOSICIÓN DE LA EMPUÑADURA	UN	26	
44	EMPUÑADURA MECANIZADA BASTON JOYA: Especificaciones técnicas según NTMD-0302 A1	UN	26	
45	EMPUÑADURA MECANIZADA BASTON SERVICIO: Especificaciones técnicas según NTMD-0302 A1	UN	26	
46	EMPUÑADURA (CU 70 ZN 30): Especificaciones técnicas según NTMD-0333	UN	2.356,00	
47	SOLDADURA EN ACERO 0.45: Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04482-INT-0	KG	2.583,00	
48	VAINA Especificaciones técnicas según NTMD-0333	UN	2.430,00	
49	VAINA SABLE OFICIAL GENERAL: Especificaciones técnicas según NTMD-0243 A1	UN	27	
50	BISAGRA EN CAPSULA: Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04237-INT-0	UN	864	
51	DISCO DE CORTE 7X1/16X7/8: Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04239-INT-0	UN	218	
52	DISCO PARA PULIDORA REFORZADO 7X1/4X7/8 JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01515-INT-0	UN	294	

LOTE 2

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	CUMPLE/ NO CUMPLE
1	THINNER CORRIENTE: Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04287/INT-0	GALON	956,85	
2	SAL DE ROCHELLE: Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04479/INT-0	KG	105,44	
3	PEROXIDO DE HIDROGENO: Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04360/INT-0	L	319,98	
4	ARGON GASEOSO X M3: Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04480/INT-0	METROS CUBICOS	833	
5	CIANURO DE ZINC: Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04473/INT-0	KG	274,01	
6	ACIDO CRÓMICO: Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04357/INT-0	KG	302,01	
7	COBRE FOSFORADO: Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04474/INT-0	KG	31,86	
8	ÁCIDO SULFÚRICO: Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04282/INT-0	L	116,54	
9	ÁCIDO BÓRICO: Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04356/INT-0	KG	268,01	
10	HIDROXIDO DE SODIO: Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04476/INT-0	KG	136,71	
11	PURIFICADOR CONTRA PORO PARA BAÑO DE NÍQUEL: Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-00116/INT-1	L	226,64	
12	SULFATO DE ESTAÑO: Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-00149/INT-0	KG	117,71	
13	ABRILLANTADOR PARA BAÑO DE COBRE ACIDO: Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04440/INT-0	L	129,64	
14	ABRILLANTADOR PARA BAÑO DE ESTAÑO: Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-00112/INT-1	L	312,29	
15	ABRILLANTADOR PARA BAÑO DE LATON: Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-001201/INT-0	L	242,57	
16	ABRILLANTADOR PARA BAÑO DE NÍQUEL: Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04441/INT-0	L	140,98	
17	ADITIVOS CONTRA PORO PARA BAÑO DE NÍQUEL: Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04442/INT-0	L	223,64	



ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	CUMPLE/ NO CUMPLE
18	ADITIVOS PARA PURIFICACIÓN DE BAÑOS GALV: Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-00135/INT-0	KG	266,01	
19	BASE PARA BAÑO DE NÍQUEL: Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04770/INT-1	L	152,57	
20	DESPLACADORES DE BROMO: Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-00118/INT-1	L	129,13	
21	DESPLACADORES DE HIERRO: Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-00117/INT-1	L	129,13	
22	ESPUMANTE PARA CROMO ANTISPRAY: Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04475/INT-0	L	171,33	
23	ACIDO NÍTRICO: Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04358/INT-0	L	388,21	
24	SULFATO DE NÍQUEL: Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04318/INT-1	KG	98,65	
25	CLORURO DE NÍQUEL: Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04283/INT-0	KG	135,71	
26	CIANURO DE COBRE: Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01713/INT-0	KG	267,01	
27	CIANURO DE SODIO: Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04319/INT-0	KG	266,01	
28	CIANURO DE POTASIO: Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04472/INT-0	KG	492,31	
29	METASILICATO DE SODIO: Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04477/INT-0	KG	130,71	
30	AMONIACO: Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04359/INT-0	L	117,13	
31	PERMETRINA: Especificaciones técnicas según JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04756/INT-1	LITROS	1.645,57	
32	LACA NITROCELULOSA JEMPP-CEDE4-DIETE-03609/INT-00	GALON	7,1	
33	CARBON ACTIVADO JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04471/INT-0	KG	20	

NOTA 1: Las siguientes condiciones técnicas deberán constar por escrito y debidamente firmadas por quien tenga la representación legal o se encuentre facultado para comprometer a la sociedad o establecimiento de comercio y presentarse junto con la propuesta.

NOTA 2: Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos en el Anexo 2 del Pliego de condiciones, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas de los ítems a ofertar, el cual deberán cumplir con las especificaciones técnicas al momento de ser entregados a la entidad.



Carrera 46 N° 20 C – 79 Cantón Occidental Francisco José de Caldas
Mensajería electrónica - cenacpue@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC0310-1

En consecuencia, los proponentes deberán con su oferta acreditar que cumplen la totalidad de las exigencias previstas en todas las fichas y especificaciones técnicas.

2.2.3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO (APLICA A LOTE 1 Y LOTE 2)

El proponente deberá adjuntar a la propuesta documento suscrito por el representante legal donde se compromete al cumplimiento de los siguientes aspectos, acompañado de los documentos que allí se relacionan:

ITEM	DESCRIPCION
1	El proponente deberá junto con su oferta certificar bajo la gravedad de juramento que de resultar adjudicatario del presente proceso garantizar que todos los bienes relacionados deben ser ofertados y suministrados en condición de "nuevo", de fabricación no anterior al año 2025. Así mismo el oferente deberá garantizar que los bienes deberán ser entregados en los tiempos entregados al supervisor (APLICA A LOTE 1 Y LOTE 2)
2	El proponente deberá junto con su oferta certificar bajo la gravedad de juramento que de resultar adjudicatario del presente proceso garantizará que los bienes deben ser entregados en los empaques y con las etiquetas originales de fábrica, además se deberá efectuar la entrega de la ficha de seguridad del producto e instrucciones de uso junto con los bienes cuando aplique al supervisor (APLICA A LOTE 1 Y LOTE 2)
3	El proponente deberá junto con su oferta certificar bajo la gravedad de juramento que de resultar adjudicatario del presente proceso garantizará que la entrega de todos los bienes será responsabilidad exclusiva del contratista. Todos los insumos, material, personal y equipos necesarios para el suministro de estos elementos hasta el lugar de entrega en el batallón de mantenimiento "José María Rosillo" hacen parte de los costos que debe asumir el contratista y por ningún motivo serán a cargo del MDN – Ejército Nacional (APLICA A LOTE 1 Y LOTE 2)
4	El proponente deberá junto con su oferta certificar bajo la gravedad de juramento que de resultar adjudicatario del presente proceso garantizará que para los insumos que cuenten con fecha de vencimiento; esta no deberá ser inferior a un año excepto para la permetrina cuyo tiempo de vida útil debe ser mayor o igual a 24 meses contado a partir de la fecha de entrega a satisfacción de los bienes. En caso de presentarse alguna novedad con los bienes, estos deben ser cambiados por el contratista sin ningún costo adicional para el MDN – Ejército Nacional (APLICA A LOTE 1 Y LOTE 2)
5	El proponente deberá junto con su oferta certificar bajo la gravedad de juramento que de resultar adjudicatario del presente proceso cumplirá a cabalidad con lo previsto en cada una de las fichas técnicas y/o especificaciones técnicas preparadas por el Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional para los bienes solicitados. Y así mismo deberá entregar las certificaciones correspondientes a la entrega de los bienes al supervisor del contrato de acuerdo con la Guía Técnica de Calidad (GTMD-0004-A4) (APLICA A LOTE 1 Y LOTE 2)
6	El oferente deberá adjuntar, junto con su propuesta, el siguiente requisito: Documento de convenio o acuerdo comercial vigente suscrito entre el oferente, comercializador o el fabricante o importador oficial, que garantice que cuenta con la capacidad de suministrar y de entregar de manera



ITEM	DESCRIPCION
	oportuna los productos químicos solicitados por la entidad en el tiempo establecido y se soporte los respectivos permisos para el manejo de sustancias controladas del presente proceso. Así mismo deberá acreditar el convenio o acuerdo comercial vigente suscrito entre el oferente y el fabricante, que garantice que cuenta con la capacidad de suministrar y de entregar de manera oportuna los latones y alambón solicitados por la entidad en el tiempo establecido (APLICA A LOTE 1 Y LOTE 2)
7	Dar cumplimiento al decreto 1072 de 2015 REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, Artículo 2.2.4.6.4. Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), señala: PARÁGRAFO 2. Dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que la empresa a contratar cuente con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST). Decreto 171 de 2016, Resolución 0312 de 2019 y demás normas que aplique al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. Para lo cual el oferente deberá adjuntar certificación emitida por la ARL y el reporte emitido por el ministerio de trabajo a la cual se encuentra afiliada la empresa, donde acredite un nivel de implementación del SGSST $\geq$ 100% de implementación, en consorcio o uniones temporales ambos deben cumplir con el anterior requisito (APLICA A LOTE 1 Y LOTE 2)
8	FUNCIONARIO COORDINADOR (APLICA A LOTE 1 Y LOTE 2) El proponente deberá junto con su oferta certificar en documento independiente que, de resultar adjudicatario, se compromete a designar una persona disponible permanentemente para atender los requerimientos de la Entidad, el cual deberá estar disponible de LUNES A VIERNES en horario de oficina y el SABADO hasta medio día para las coordinaciones pertinentes con el supervisor, indicando NOMBRE COMPLETO, NUMERO DE CONTACTO, DIRECCIÓN Y CORREO ELECTRONICO.
9	COMPROMISO "CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN OTAN" (APLICA A LOTE 1 Y LOTE 2) El proponente junto con su oferta deberá certificar por escrito que de resultar adjudicatario se compromete en proporcionar al supervisor del contrato en medio magnético y físico la lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos incluidos en el objeto del contrato, para lo cual deberá diligenciar el ANEXO FORMATO CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN dentro de los 10 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
10	CAMBIO DE ELEMENTOS (APLICA A LOTE 1 Y LOTE 2) El proponente deberá junto con su oferta certificar en documento independiente que, de resultar adjudicatario, se compromete a reemplazar los elementos que cuenten con defectos de fabricación o mala calidad detectados por el supervisor, el cual deberán realizarse dentro de los 48 HORAS siguientes a la solicitud del supervisor, sin costo adicional para la entidad.
11	CAPACIDAD OPERATIVA (APLICA A LOTE 1 Y LOTE 2) El proponente deberá junto con su oferta certificar en documento independiente que, de resultar adjudicatario, garantizará que cuenta con la capacidad de entregar los elementos en las cantidades requeridas para el

ITEM	DESCRIPCION
	presente proceso para cumplir con la entrega en las fechas estipuladas y en el lugar de entregas requerido. Así mismo se compromete a asumir a su costa y cargo todos los costos que demande la entrega de los bienes, incluyendo gastos de vehículos, combustible y personal, así como los seguros de transporte por hurto, destrucción, reemplazo, pérdida o daño de los mismos y quedarán bajo su responsabilidad todos los insumos, material, personal y equipos necesarios para la entrega de los productos. Nota: El contratista asumirá cualquier costo adicional que se genere en la ejecución del objeto del presente proceso contractual, por lo que no se realizará pago adicional alguno.

CONDICIONES AMBIENTALES

ITEM	CRITERIO	FORMA DE ACREDITACIÓN
1	El oferente deberá acreditar que quien haga las veces de fabricante y/o distribuidor de todos productos adquirir en el presente proceso de contratación, cuenta con iniciativas de ahorro energético, de consumo de agua, disminución de carga contaminante en las aguas residuales y minimización de las emisiones generadas en el proceso productivo.	Adjuntar junto con su oferta copia de los programas ambientales del fabricante o el proveedor de los productos textiles (hilos, cordón y tela para funda) y productos metálicos, donde se evidencien iniciativas en ahorro energético, disminución de consumo de agua, disminución de carga contaminante en las aguas residuales y minimización de las emisiones generadas en el proceso productivo (APLICA A LOTE 1)
2	El oferente deberá adjuntar junto con su oferta las fichas de datos de seguridad de todos los productos químicos solicitados, en los términos que establece el Decreto 1496 de 2018, por el cual se adopta el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y etiquetado de productos químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química, tal como lo establece el artículo No 8 ARTÍCULO 8. Fichas de Datos de Seguridad - FDS. El fabricante y/o importador deberá elaborar la Ficha de Datos de Seguridad de acuerdo a lo definido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos - SGA; así mismo, deben garantizar a la autoridad	1. Thinner corriente 2. Argon gaseoso 3. Silicona antiaderente 4. Soldadura spray we 5. Abrillantador para baño de cobre 6. Acido abrillantador para baño de estaño 7. Abrillantador para baño de laton 8. Abrillantador para baño de níquel 9. Ácido bórico 10. Ácido clorhídrico 11. Acido crómico 12. Acido nítrico 13. Ácido sulfúrico 14. Aditivos contra poro para baño de níquel 15. Aditivos para purificación de baños galv 16. Amoniaco 17. Base para baño de níquel 18. Cianuro de cobre



	competente el acceso al soporte técnico y científico utilizado para su elaboración.	19. Cianuro de potasio 20. Cianuro de sodio 21. Cianuro de zinc 22. Cloruro de níquel 23. Cobre fosforado 24. Desplacadores de bromo 25. Desplacadores de hierro 26. Espumante para cromo antispray 27. Fosfato dipotasico 28. Hidroxido de sodio 29. Metasilicato de sodio 30. Níquel electrolítico 31. Peroxido de hidrogeno 32. Purificador contra poro para baño de níq 33. Sal de rochelle 34. Sulfato de estaño 35. Sulfato de níquel 36. Liquido desengrasante 37. Masilla gris tipo universal 38. Pintura fondo gris 39. Pintura electroestática roja 40. Pintura electroestática negra 41. Pintura gris militar 42. Desengrasante electrolítico solido 43. Carbon activado 44. Laca nitrocelulosa 45. Permetrina NOTA: Este ítem (APLICA A LOTE 1 Y LOTE 2)
3	El oferente debe certificar que en caso de resultar adjudicatario garantizará que la etiqueta de los productos químicos a adquirir, contenga los elementos definidos en el Sistema Globalmente Armonizado y deben tener registrada la fecha de vencimiento del producto, la cual no debe ser inferior a 1 año, como lo establece el Decreto 1496 de 2018. Así mismo, debe garantizar el cumplimiento del Decreto 1609 de 2002 que regula el manejo y transporte de mercancías peligrosas por carretera.	El oferente con su oferta deberá adjuntar declaración suscrita por el representante legal donde se compromete a dar cumplimiento al Decreto 1496 de 2018 en los siguientes términos: * Garantizar que la etiqueta de los envases de los productos químicos incluyan la siguiente información: -Nombre comercial y nombre químico de la sustancia o mezcla. -Pictogramas de peligro -Palabra de advertencia, Indicaciones de peligro y/o Consejos de prudencia -Información del proveedor Nombre, dirección y número

		de teléfono del fabricante o distribuidor. Fecha de vencimiento del producto (no inferior a un año) Así mismo para dar cumplimiento al Decreto 1609 de 2002 (compilado en el Decreto Único del Sector Transporte 1079 de 2015) se deberá comprometer a dar cumplimiento en el momento de la entrega de los productos químicos, a los siguientes requerimientos: - Presentar la Tarjeta de Emergencia , el Plan de Contingencia en caso de derrames, Manifiesto de Carga y Registro Nacional de Despacho de Carga (RNDC) del Ministerio de Transporte y la capacitación de los conductores de 60 horas sobre el manejo de mercancías peligrosas con actualizaciones periódicas. - El vehículo debe portar los pictogramas de seguridad y etiquetas correspondientes a la Clase de la sustancia que transportan. - El vehículo debe portar obligatoriamente un kit para derrame o fugas, extintor tipo A B C, conos, linterna, botiquín y elementos de protección personal. NOTA: Este ítem APLICA A LOTE 1 Y 2
4	El oferente debe adjuntar con la oferta los certificados de carencia de informes por tráfico de estupefacientes de las sustancias químicas controladas de acuerdo a la Resolución 001 de 2015, emitida por el Ministerio de Justicia y del Derecho, los cuales deben presentarse a nombre del oferente y deben autorizar como mínimo las actividades de A: COMPRADOR; C: DISTRIBUIDOR.	El oferente junto con su oferta deberá adjuntar: Certificado de carencia de informes por tráfico de estupefacientes para el ácido sulfúrico, ácido clorhídrico, thinner, amoníaco e hidróxido de sodio, a nombre del oferente en cual debe estar vigente a momento de la presentación de la oferta. NOTA: Este ítem APLICA A LOTE 2
5	PROGRAMA POSTCONSUMO PARA ENVASES DE PRODUCTO QUIMICOS El oferente junto con su oferta deberá adjuntar un programa de recolección posconsumo de los envases vacíos de los productos químicos a adquirir y de los empaques o embalajes que no sean reciclables o biodegradables o que presenten características de peligrosidad lo	El oferente junto con su oferta deberá adjuntar: 1.Programa de recolección de envases vacíos de las sustancias químicas solicitadas en el presente proceso de contratación y de los empaques o embalajes que no sean reciclables o biodegradables o que presenten características de peligrosidad, debidamente suscrito por el representante legal de la empresa oferente. 2.Compromiso de recolección de envases vacíos, empaques o embalajes de los productos químicos

	contemplado en el Decreto 1076 de 2015.	solicitados en el presente proceso de contratación, suscrito por el representante legal del oferente. NOTA: Este ítem APLICA A LOTE 2
6	El oferente deberá junto con su oferta aportar el certificado de afiliación al plan de gestión ambiental post consumo de empaques individual o colectivo (en calidad de afiliado al respectivo plan) , a nombre del oferente o de los fabricantes de los productos, y el documento soporte de la radicación con el cual el plan posconsumo vincula al oferente ante el ANLA. Esto con el fin de que el oferente garantice la disposición final de estos empaques de acuerdo con la Resolución 1407 de 2018 y la Ley 2232 de 2022 sobre plásticos de un solo uso.	El oferente con su oferta deberá adjuntar: 1.Certificado de afiliación al plan de gestion Ambiental post consumo de empaques individual o colectivo 2.Plan de Gestión Ambiental Post-Consumo 3.Soporte de la apertura de expediente con el cual la ANLA hace el seguimiento ambiental de este plan. 4. Certificación del ANLA donde se evidencie que la empresa la empresa a sido acogida al respectivo plan pos consumo Nota: En caso de Uniones temporales la totalidad de los integrantes deberán cumplir con el requisito. NOTA: Este ítem APLICA A LOTE 1 Y LOTE 2
7	El oferente junto con su oferta deberá aportar los soportes que acrediten las actividades de aprovechamiento forestal, transporte y movilización de los productos forestales, transformación primarias, transformación secundaria, comercialización forestal y de transformación secundaria, y libro de operaciones, en el marco del decreto compilatorio ambiental 1076 de 2015.	El oferente junto con su oferta deberá adjuntar: 1.,Registro de la plantación y/o el Acto administrativo por el cual se aprobó el aprovechamiento forestal del Guayacán emitido por la autoridad competente. 2.Plan de manejo forestal del Guayacan. 3.Salvoconducto para la movilización del Guayacan expedido por la autoridad ambiental competente. 4.Certificación del libro de operaciones ante la autoridad ambiental competente a nombre del oferente. NOTA: Este ítem APLICA A LOTE 1
8	El oferente deberá adjuntar con su oferta los documentos técnicos teniendo en cuenta que la permetrina debe ser de uso en salud publica según resolución 0294 del 2014 emitido por la autoridad nacional de licencias ambientales para el Batallón de Mantenimiento "José María Rosillo".	El oferente debe presentar junto con su oferta los siguientes documentos: * Concepto toxicológico del producto * Concepto toxicológico de la tela tratada * Registro sanitario del producto * Registro sanitario para la tela tratada

		* Licencia ambiental para la actividad de importación o producción del plaguicida del oferente o su distribuidor. * Certificado de Residualidad en telas tratadas * Tabla de dilución del producto en agua. * Documento firmado por el oferente donde se compromete a realizar capacitación, dentro del término de ejecución del contrato, sobre uso recomendado y manipulación de plaguicida, manejo de envases vacíos y de residuos peligrosos derivados de su uso, por lo que se debe entregar un acta de capacitación al supervisor del contrato * Cromatografía HPLC para determinación de concentración. * Plan de devolución Post-consumo de los envases vacíos del plaguicida, en cumplimiento de la Resolución 1675 de 2013 NOTA: Este ítem APLICA A LOTE 2
--	--	--

2.2.3.3 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE. (APLICA A LOTE 1 Y LOTE 2)

Para proponentes personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, la experiencia requerida será verificada en el **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)**.

Para lo cual se requiere diligenciar el **FORMULARIO No.2 "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE"**, deberá diligenciarse por el proponente para acreditar la experiencia mínima requerida en el pliego de condiciones, de acuerdo con los siguientes parámetros:

- La información suministrada deberá corresponder a la información incluida en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)
- El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.
- De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y de conformidad con lo previsto en los Art. 2.2.1.1.1.5.1. y 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:
- Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)

En cuanto a la Inscripción a **LOS CODICOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)**



Según lo establecido por el ente rector para la contratación estatal **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE los códigos serán simplemente un lenguaje común entre las partes participantes en los procesos de contratación, no son un requisito habilitante por lo cual no son un criterio a evaluar.**

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y de conformidad con lo previsto en los Art. 2.2.1.1.1.5.1. y 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

El proponente persona natural o jurídica, consorcio, y unión temporal, **deberán acreditar** en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de su domicilio, como mínimo en **CUATRO (04)** para cada lote teniendo en cuenta los siguientes CODIGOS del CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS y el Decreto 1082 de 2015, verificándose su cumplimiento hasta el tercer nivel:

(APLICA A LOTE 1)

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	LOTE
[B] Materias Primas	11000000 – Material Mineral, Textil y Vegetal y Animal No Comestible	11160000 – Tejidos y materiales de cuero	11162100 - Tejidos o telas especiales	LOTE 1
[B] Materias Primas	24000000 - Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales	24110000 - Recipientes y almacenamiento	24111500- Bolsas	LOTE 1
[B] Materias Primas	13000000 - Materiales de Resina, Colofonia, Caucho, Espuma, Película y Elastómericos	13100000 - Caucho y elastómeros	13102000- Caucho y elastómeros	LOTE 1
[B] Materias Primas	27000000 - Herramientas y Maquinaria General	27110000 – Herramientas de mano	27112800- Conexiones de herramientas y accesorios	LOTE 1
[B]	31000000 - Componentes y Suministros de Manufactura	31100000 – Piezas de fundición y ensambles de piezas de	31102100- Piezas fundidas en molde	LOTE 1



Materias Primas		Fundición	cerámico	
[B] Materias Primas	30000000 - Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	30100000 – Componentes estructurales y formas básicas	31101500- Ángulos	LOTE 1
[B] Materias Primas	31000000 - Componentes y Suministros de Manufactura	31230000 – Materia prima en placas o barras labradas	31231400- Suplementos	LOTE 1
[B] Materias Primas	31000000 - Componentes y Suministros de Manufactura	31160000 – Ferreteria	31162300- Ferreteria de montaje	LOTE 1
[B] Materias Primas	31000000 - Componentes y Suministros de Manufactura	31160000 – Ferreteria	31161500- Tornillos	LOTE 1

(APLICA A LOTE 2)

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	LOTE
[B] Materias Primas	12000000 - Material Químico incluyendo Bioquímicos y Materiales de Gas	12350000 - Compuestos y mezclas	12352400 – Mezclas	LOTE 2
[B] Materias Primas	12000000 - Material Químico incluyendo Bioquímicos y Materiales de Gas	12350000 - Compuestos y mezclas	12352300 - Compuestos Inorgánicos	LOTE 2
[B] Materias Primas	12000000 - Material Químico incluyendo Bioquímicos y Materiales de Gas	12160000 - Aditivos	12164300- Controladores de hierro	LOTE 2
[B] Materias Primas	12000000 - Material Químico incluyendo Bioquímicos y Materiales de Gas	12160000 - Aditivos	12161900- Surfactantes	LOTE 2



[B] Materias Primas	51000000 - Medicamentos y Productos Farmacéuticos	51190000 - Agentes que afectan el agua y los electrolitos	51191700- Agentes alcalinizadores	LOTE 2
[B] Materias Primas	51000000 - Medicamentos y Productos Farmacéuticos	51240000 - Fármacos que afectan a los oídos, los ojos, la nariz y la piel	51241200- Agentes dermatológicos	LOTE 2
[B] Materias Primas	51000000 - Medicamentos y Productos Farmacéuticos	51100000 - Medicamentos antiinfecciosos	51101700- Antihelmínticos y otros antiparasitarios	LOTE 2

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente, el proponente y todos los miembros del consorcio o unión temporal deberá (n) estar inscrito (s) en la (s) actividad (es), especialidad (es) y grupo (s) exigido (s) en los "Datos del proceso". Sin perjuicio de lo establecido en el régimen de transición descrito en el Decreto 1082 de 2015. Todos los proponentes, al momento de presentar su oferta deben estar clasificados como se indica en los "Datos del Proceso".

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no se requerirá su inscripción en el RUP.

De no existir claridad en la documentación e información o que esta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso de selección.

NOTA 1: En cumplimiento al numeral 1 del artículo 2.2.1.1.5.3 de Decreto 1082 de 2015, se hará exigible la clasificación hasta el TERCER NIVEL, ES DECIR HASTA EL NIVEL DE "CLASE".

2.2.3.4 EXPERIENCIA ESPECÍFICA PARA PROPONENTES (APLICA A LOTE 1 Y LOTE 2)

Para el presente proceso se requiere solicitar experiencia específica en razón a que las especificaciones técnicas



establecen condiciones especiales, toda vez que el objeto del contrato que dará cuenta de ello, debe estar directamente relacionados con actividades que involucren el objeto del contrato, por ello la experiencia específica será en los siguientes términos:

Acreditar la experiencia mediante certificaciones y/o contratos, ejecutados y recibidos a entera satisfacción respectivamente cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) del presupuesto asignado (de acuerdo al presupuesto por grupo) y cuyo objeto o actividades comprenda:

LOTE 1: SUMINISTRO Y/O VENTA Y/O DISTRIBUCIÓN Y/O COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS TERMINADO, MATERIA PRIMA Y ELEMENTOS DE FERRETERÍA DE ACUERDO CON LOS BIENES A CONTRATAR.

LOTE 2: SUMINISTRO Y/O VENTA Y/O DISTRIBUCIÓN Y/O COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS DE ACUERDO CON LOS BIENES A CONTRATAR.

✓ Las Certificaciones deben contener como mínimo los siguientes aspectos:

- ✓ Nombre de la persona natural o jurídica contratada, con identificación.
- ✓ Objeto del contrato.
- ✓ Valor del contrato.
- ✓ Fecha de iniciación y de terminación del contrato (día, mes, año)
- ✓ Firma del funcionario competente.
- ✓ Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante.
- ✓ Indicación sobre el cumplimiento del contratista.

Nota 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

Nota 2: La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

Nota 3: No se aceptan auto certificaciones.

Nota 4: Las certificaciones de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.

Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

Nota 6: El objeto del contrato debe haber sido ejecutado a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse



presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista. A lo anterior se dará aplicación, de conformidad al procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

Nota 7: Las certificaciones aportadas deben corresponder a los contratos registrados en el RUP, así mismo los contratos que el proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP.

Nota 8: Si la certificación no incluye cualquiera de los datos aquí solicitados podrá aportarse el acta de recibo a satisfacción y/o el contrato, en el cual se verifique la información requerida.

2.2.3.5 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:

Cuando se trate de consorcio, unión temporal, se requiere que la sumatoria de la experiencia entre todos sus integrantes sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial (de acuerdo al presupuesto por grupo) y cuyo objeto o actividades comprenda:

LOTE 1: SUMINISTRO Y/O VENTA Y/O DISTRIBUCIÓN Y/O COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS TERMINADO, MATERIA PRIMA Y ELEMENTOS DE FERRETERÍA DE ACUERDO CON LOS BIENES A CONTRATAR.

LOTE 2: SUMINISTRO Y/O VENTA Y/O DISTRIBUCIÓN Y/O COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS DE ACUERDO CON LOS BIENES A CONTRATAR.

La experiencia del oferente plural (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, es decir que, si uno sólo de los integrantes acredita la experiencia requerida por la Entidad Estatal, ésta sirve para acreditar la experiencia exigida en el respectivo Proceso de Contratación.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal debe tener el mismo o similar objeto del presente proceso de contratación.

En todo caso el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a la entrega de los bienes desarrollados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

El Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional - **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE**



ARANDA se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

Nota 1: Las certificaciones de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.

Nota 2: No se aceptan auto certificaciones

Nota 3: El objeto del contrato que acredita experiencia debe haber sido ejecutado a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.

Nota 4: Para el caso de consorcios o uniones temporales de oferentes nacionales o extranjeros con domicilio en Colombia, las certificaciones aportadas deben corresponder a los contratos registrados en el RUP, así mismo los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.

Nota 5: Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes.

Nota 6: Si la certificación no incluye cualquiera de los datos solicitados podrá aportarse el acta de liquidación o el contrato, en el cual se verifique la información requerida.

2.2.3.6 VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del Formulario "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", en su parte de "ACREDITACION EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA".

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones que den cuenta de esta por el 100% expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) del valor del presupuesto del proceso colombianos, por la ejecución entre contratos y/o facturas. Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior.

Se deberá acreditar la experiencia conforme a los mismos parámetros o descripciones que se señalan en el Anexo 1 codificación UNSPSC para la experiencia en su tercer nivel es decir en la clase.

Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura.
- Año celebración del contrato
- Valor del contrato
- Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto.



La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

2.2.3.7 GARANTÍA TÉCNICA

Para el presente proceso de selección el proponente deberá presentar la garantía técnica, en documento independiente, debidamente suscrito por el proponente o representante legal. Si se presenta en calidad de comercializador y/o distribuidor, o por el fabricante si se presenta en calidad de este; la garantía mínima requerida en este proceso debe cumplir con los siguientes requisitos:

LOTE 1:

- Que ampare la calidad de los bienes.
- Que ampare los requisitos establecidos en la Especificaciones técnicas del bien ofrecido
- Que certifique que los bienes a entregar serán nuevos y de primera calidad, así mismo serán aptos para su uso natural, de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas.
- Que ampare los VICIOS OCULTOS Cuando los elementos presenten problemas no detectados por el supervisor al momento de recibo a satisfacción de estos, por defectos de calidad.
- Que ampare el producto terminado. Lo que significa que si una vez utilizado el bien, por causa del mismo se afectan otros elementos que interactúan con él formando parte integral de un producto terminado, se debe asumir la reposición total del producto.
- Que cubra el plazo de duración del contrato y un periodo no menor a 12 meses iniciando en el momento de la recepción a satisfacción de los bienes por parte del contratante y de las prórrogas que hubiere.

LOTE 2:

- Que ampare la calidad de los bienes.
- Que ampare los requisitos establecidos en la Especificaciones técnicas del bien ofrecido
- Que certifique que los bienes a entregar serán nuevos y de primera calidad, así mismo serán aptos para su uso natural, de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas.
- Que ampare la composición fisicoquímica, estructura y el diseño del bien que se encuentra estipulado en la Ficha técnica y/o especificación técnica de los elementos a adquirir
- Que cubra el plazo de duración del contrato y un periodo no menor a 12 meses iniciando en el momento de la recepción a satisfacción de los bienes por parte del contratante y de las prórrogas que hubiere, excepto para la permetrina cuyo tiempo de vida útil debe ser mayor o igual a 24 meses contado a partir de la fecha de entrega a satisfacción de los bienes.

2.2.3.8 TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA. (APLICA PARA LOTE 1 Y LOTE 2)

Junto con la oferta, el proponente debe anexar por escrito en documento independiente el término de respuesta a la garantía técnica, suscrito en los siguientes términos:



El término de respuesta a la garantía técnica no debe ser superior a cuarenta y ocho (48) horas, contado a partir del requerimiento realizado al contratista por parte del supervisor del contrato, en el evento de que el bien resulte defectuoso deberá ser reemplazado por el contratista por uno de igual condición técnica al inicialmente requerido, sin ningún costo para el Ejército Nacional- CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE PUENTE ARANDA, si no se cumplen los términos aquí establecidos, el supervisor tendrá la obligación de informar al ordenador del gasto, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar, previo el debido proceso.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. El material de reposición debe ser entregado en el mismo lugar de entrega de presente proceso.

NOTA: Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de la misma, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el oferente. La presentación de este documento es de obligatorio cumplimiento al momento de presentación de la oferta.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

Nota 1: El bien objeto de garantía técnica deberá ser entregado de manera oportuna cuando la unidad militar lo requiera de acuerdo al término de respuesta de la garantía, con las características técnicas establecidas en el contrato.

Nota 2: La garantía adicional y términos de respuesta de la garantía deberán hacer parte de la minuta del contrato.

CAPÍTULO 3

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la Entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso contractual, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

Este análisis se realiza sobre los riesgos eventuales y el costo en caso de que llegue a suceder, depende de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados.

PROBABILIDAD DEL RIESGO

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3



	CATEGORÍA	VALORACIÓN
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5

IMPACTO DEL RIESGO

IMPACTO					
CALIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15%	Incrementa el valor del contrato entre el 15% y el 30%	Impacto sobre el valor del contrato en más del 30%
CATEGORÍA	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
VALORACIÓN	1	2	3	4	5

VALORACIÓN DEL RIESGO

IMPACTO							
	CATEGORÍA	VALORACIÓN	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1	2	3	4	5	6
	Improbable	2	3	4	5	6	7
	Posible	3	4	5	6	7	8
	Probable	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto	5	6	7	8	9	10

CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

RIESGOS JURÍDICOS (APLICA PARA LOTE 1 Y LOTE 2)

N°	1	2	3	4
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO-EXTERNO	EXTERNO	INTERNO-EXTERNO	INTERNO-EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	-EJECUCIÓN	CONTRATACION	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONAL	RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS	OPERACIONAL	REGULATORIO
Descripción	QUE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE REALICE EN TIEMPOS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS POR RAZONES NO IMPUTABLES AL CONTRATISTA.	OCURRENCIA DE SITUACIONES DE ORDEN PÚBLICO, PAROS O HUELGAS, O LOS EFECTOS DERIVADOS Y OCASIONADOS POR LOS MISMOS	EFFECTOS DESFAVORABLES OCASIONADOS POR NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE ADOPTE LA ADMINISTRACIÓN	RIESGOS DE FUERZA MAYOR ASEGURABLES REFERIDOS AL IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL



N°		1	2	3	4
				DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y QUE SEAN APLICABLES AL CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS	CONTRATO POR CAUSAS DERIVABLES DE DESASTRES NATURALES
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		GENERACIÓN DE PRORROGAS, TRAUMATISMOS EN LAS ENTREGAS DE LOS SERVICIOS A LA ÁREA QUE PRESENTAN LA NECESIDAD	SUSPENSIÓN O PRORROGA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO
PROBABILIDAD		3 (POSIBLE)	3	1	3
IMPACTO		2 (MENOR)	1	3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		5	4	4	6
CATEGORÍA		RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		CONTRATISTA 100%	LAS PARTES	LA ENTIDAD	CONTRATISTA
TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		SUPERVISIÓN CONSTANTE EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	ADOPTAR MEDIDAS PARA LOGRAR EL SERVICIO PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL CONTRATO	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION- CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA- DEBIDO PROCESO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	3	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR	CONTRATISTA 50% Y ENTIDAD 50%	COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	PLANEACION- EJECUCION	EJECUCION DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		DESDE EL INICIO DE EJECUCIÓN Y DURANTE LA EJECUCIÓN DEL MISMO.	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y PREVIO INICIO A DEBIDO PROCESO AL CONTRATISTA	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	A TRAVÉS DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	PERIÓDICAMENTE O CUANDO SE CONOZCA EL INCUMPLIMIENTO	PERIÓDICAMENTE	PERIÓDICOS	PERIÓDICAMENTE

RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN. (APLICA PARA LOTE 1 Y LOTE 2)

	1	2	3	4	5	6
--	---	---	---	---	---	---



Carrera 46 N° 20 C – 79 Cantón Occidental Francisco José de Caldas
Mensajería electrónica - cenacpue@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-1

Clase	General	Específico	Específico	General	General	Específico
Fuente	Externo	Externo	Interno	Externo	Interno	Interno
Etapas	Planeación	Ejecución	Selección	Planeación	Ejecución	Ejecución
Tipo	Económico	Económico	Económico	Económico	Económico	Financiero
Descripción	Incremento inesperado de aranceles, costos logísticos o variación de la TRM sobre insumos importados de materia prima (metales básicos, reactivos químicos de galvanotecnia)	Solicitud de desequilibrio económico por parte del contratista por alza no prevista en el precio internacional de metales (cobre, zinc, níquel) o de reactivos químicos importados	Presentación de ofertas con precios artificialmente bajos durante la subasta inversa electrónica, dado que el estudio de mercado ya evidenció que varias fuentes institucionales (histórico y cotizaciones) mostraban precios sistemáticamente desalineados del mercado real en ambos sentidos	Aumento global sostenido en el precio de metales básicos (cobre, zinc, níquel, hierro) y de productos químicos industriales de uso en galvanotecnia	Proveedor con indicadores financieros válidos (dentro de los umbrales exigidos) pero con baja rentabilidad operativa real, dado que la muestra del sector (893 empresas) muestra alta dispersión en rentabilidad	Incumplimiento de entregas parciales por parte del contratista, por problemas de flujo de caja derivados de no pago oportuno a subproveedores o empleados
Consecuencia	Aumento de precios en insumos como latón, alambre, ácidos y cianuros, afectando el presupuesto y reduciendo aún más las cantidades adquiribles (ya limitadas por la insuficiencia presupuestal identificada en el estudio de mercado)	Reclamaciones, solicitudes de reajuste, dilaciones en entrega o potencial incumplimiento parcial del contrato	Riesgo de adjudicar a oferente no solvente, con baja sostenibilidad financiera, o de recibir insumos que no cumplan la especificación técnica por debajo del costo real de producción, con posibilidad de incumplimiento contractual	Variación del precio de referencia, agravamiento de la insuficiencia presupuestal ya identificada (el presupuesto solo cubre aproximadamente el 31,5% de la necesidad estimada), o necesidad de reprogramar cantidades a adquirir por rubro	Riesgo de iliquidez operativa del contratista durante la ejecución y uso de fuentes de financiación no previstas para cumplir con el contrato	Atrasos en la entrega de materia prima a las plantas de producción del BAMAN, suspensión del contrato, necesidad de aplicar cláusulas sancionatorias o acudir a pólizas de cumplimiento
Prob.	4	3	4	4	3	3
Impacto	4	4	5	4	3	4
Valor	8	7	9	8	6	7
Categoría	Alto	Medio	Alto	Alto	Medio	Medio
¿Afecta ejecución?	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Asignado a	Entidad Estatal	Contratista	Entidad Estatal	Entidad Estatal	Entidad Estatal	Contratista
Tratamiento/Control a ser implementado	Incluir cláusulas de revisión de precios por variaciones arancelarias o cambiarias. Priorizar, cuando sea técnicamente viable, proveedores	Cláusulas que limiten el reconocimiento de desequilibrio a hechos verificables, externos y ajenos al contratista (ej. cotización LME de	Aplicar la guía CCE sobre precios artificialmente bajos. Solicitar desagregación y justificación económica del precio ofertado, en especial para los	Actualizar precios referenciales con IPC y seguimiento a índices internacionales de metales (LME). Mantener el mecanismo de ajuste de	Revisar integralmente liquidez, rentabilidad y capital de trabajo acreditado (exigido al 100% del presupuesto del lote) como	Exigir flujo de caja proyectado como anexo de ejecución. Mantener el esquema de pagos parciales atados a cada entrega verificada y

	nacionales con producción local para reducir exposición a TRM	metales). Revisión técnica y económica conjunta antes de cualquier reconocimiento	ítems ya identificados como sensibles en el estudio de mercado (metales, perimetria y demás químicos de galvanotecnia)	cantidades hasta agotar presupuesto ya incorporado en el estudio	respaldo financiero adicional en caso de baja utilidad operacional	aprobada por supervisión. Incluir cláusula de penalización por mora sin justificación
Impacto después del tratamiento	3	2	3	3	2	2
Responsable por implementar el tratamiento	Equipo de contratación y jurídico	Supervisor del contrato	Comité evaluador económico	Equipo de planeación y financiero	Comité evaluador económico	Supervisor del contrato
Fecha inicio tratamiento	Publicación proyecto de pliegos	Firma del contrato	Evaluación de ofertas	Estudio de mercado	Durante evaluación financiera	Firma del contrato
Fecha fin tratamiento	Cierre del contrato	Liquidación del contrato	Adjudicación	Publicación estudio previo	Cierre del contrato	Entrega final de la materia prima
¿Afecta ejecución del contrato?	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
¿Cómo se realiza el monitoreo?	Seguimiento a TRM y comercio exterior de metales/químicos	Monitoreo macroeconómico y de precios de insumos (LME, TRM)	Verificación de estados financieros y justificación técnica	Revisión de precios históricos y proyección inflacionaria/LME	Monitoreo continuo del flujo financiero del contratista	Revisión del cumplimiento del cronograma de entregas
Periodicidad	Mensual	Mensual	Durante evaluación	Mensual	Durante evaluación	Conforme al cronograma contractual

RIESGOS TÉCNICOS (APLICA PARA LOTE 1 Y LOTE 2)

N.º	1	2	3	4	5	6
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	INTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	POSIBLE INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DIMENSIONALES Y DE COMPOSICIÓN FÍSICO-QUÍMICA DE LA MATERIA PRIMA ENTREGADA (SEGÚN LAS FICHAS TÉCNICAS JEMPP-CEDE4-DIETE Y NORMAS NTMD), QUE GENERE	RETRASO O INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA OPORTUNA DE PRODUCTOS QUÍMICOS CONTROLADOS (ÁCIDOS, CIANUROS Y DEMÁS SUSTANCIAS SUJETAS A PERMISO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA), POR DEMORAS DEL PROVEEDOR EN TRÁMITES DE PERMISOS O CAPACIDAD INSUFICIENTE DEL FABRICANTE/IMPORTADO	ENTREGA DE PRODUCTOS QUÍMICOS CON ROTULADO, ETIQUETADO O FICHAS DE DATOS DE SEGURIDAD (FDS) NO CONFORMES CON EL SISTEMA GLOBALMENTE ARMONIZADO (DECRETO 1496 DE 2018) Y LA FT.0133.DINTR/200	RIESGO EN EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS POR INCUMPLIMIENTO DEL DECRETO 1609 DE 2002 (TARJETA DE EMERGENCIA, PLAN DE CONTINGENCIA, CAPACITACIÓN DE CONDUCTORES,	VENCIMIENTO PRÓXIMO O INSUFICIENTE VIDA ÚTIL DE LOS INSUMOS CON FECHA DE CADUCIDAD (INFERIOR A 1 AÑO, O A 24 MESES PARA LA PERMETRINA) AL MOMENTO DE LA ENTREGA, QUE IMPIDA SU USO OPORTUNO	ENTREGA DE PRODUCTOS QUE NO CUMPLAN CON LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD, ESPECIFICACIONES O CARACTERÍSTICAS EXIGIDAS EN LAS FICHAS TÉCNICAS, POR DEFICIENCIAS EN EL PROCESO DE FABRICACIÓN, CONTROL DE CALIDAD O EN LAS MATERIAS PRIMAS



	INCOMPATIBILIDAD CON EL PROCESO PRODUCTIVO DEL BATALLÓN DE MANTENIMIENTO.	R.	8, QUE IMPIDA SU CORRECTA IDENTIFICACIÓN Y ALMACENAMIENTO.	KIT PARA DERRAMES), QUE GENERE DERRAMES, FUGAS O ACCIDENTES DURANTE LA ENTREGA.	EN EL PROCESO PRODUCTIVO.	UTILIZADAS POR EL CONTRATISTA.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	REPROCESOS, RECHAZO DE MATERIA PRIMA, RETRASOS EN LA FABRICACIÓN DE CONDECORACIONES, DISTINTIVOS, SABLES Y DEMÁS ELEMENTOS, AFECTACIÓN A LA CALIDAD DEL PRODUCTO TERMINADO.	DESABASTECIMIENTO DE INSUMOS CRÍTICOS PARA LOS BAÑOS GALVÁNICOS (NIQUELADO, CROMADO, COBREADO), AFECTACIÓN DIRECTA A LA PRODUCCIÓN E INCUMPLIMIENTO DEL CRONOGRAMA DE ENTREGAS.	NO RECIBO DE LOS BIENES POR PARTE DE LA FUERZA, RETRASOS EN EL SUMINISTRO, RIESGO DE MANEJO INSEGURO DE SUSTANCIAS PELIGROSAS (DERRAMES, EXPOSICIÓN DEL PERSONAL).	AFECTACIÓN A LA SEGURIDAD DEL PERSONAL Y LAS INSTALACIONES DEL BATALLÓN DE MANTENIMIENTO O, DAÑO AMBIENTAL, INTERRUPCIÓN DE LA ENTREGA Y DEL PROCESO PRODUCTIVO.	PÉRDIDA DE MATERIA PRIMA, RETRASOS EN LA PRODUCCIÓN Y SOBRECOSTOS POR REPOSICIÓN DE BIENES VENCIDOS O PRÓXIMOS A VENCER.	RECHAZO Y DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES NO CONFORMES, REPROCESOS Y RETRASOS EN LA CADENA PRODUCTIVA, SOBRECOSTOS POR REPOSICIÓN Y AFECTACIÓN A LA CALIDAD FINAL DE LAS CONDECORACIONES, DISTINTIVOS, SABLES Y DEMÁS ELEMENTOS FABRICADOS POR EL BATALLÓN DE MANTENIMIENTO.
PROBABILIDAD	3	3	2	2	2	2
IMPACTO	4	5	4	5	4	5
VALORACIÓN DEL RIESGO	7	8	6	7	6	7
CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE AGINA?	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	VERIFICACIÓN Y VALIDACIÓN DIMENSIONAL Y DE COMPOSICIÓN CONTRA LA FICHA TÉCNICA AL MOMENTO DE LA ENTREGA. CONTROL DE CALIDAD POR EL SUPERVISOR CONFORME A LA GUÍA TÉCNICA DE CALIDAD GTMD-0004-A4. RECHAZO Y DEVOLUCIÓN DE MATERIA PRIMA NO CONFORME SIN COSTO PARA LA	EXIGENCIA DE CONVENIO O ACUERDO COMERCIAL VIGENTE CON EL FABRICANTE O IMPORTADOR OFICIAL; CRONOGRAMA DE ENTREGAS PARCIALES CON SEGUIMIENTO DEL SUPERVISOR; CLÁUSULAS DE CUMPLIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO EN LOS PLAZOS.	VERIFICACIÓN PREVIA DE LAS FICHAS DE DATOS DE SEGURIDAD (FDS) Y DEL ROTULADO DE CADA CANECA CONFORME AL SGA Y A LA FT.0133.DINTR/2008. INSPECCIÓN DEL SUPERVISOR Y DEL ALMACÉN DE MATERIA PRIMA AL MOMENTO DE LA ENTREGA. NO RECIBO DE LOS BIENES QUE INCUMPLAN EL ROTULADO O ETIQUETADO	VERIFICACIÓN DOCUMENTAL PREVIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 1609 DE 2002 (TARJETA DE EMERGENCIA, PLAN DE CONTINGENCIA, RND, CAPACITACIÓN DE CONDUCTORES). INSPECCIÓN DEL VEHÍCULO, DEL KIT PARA DERRAMES Y DE LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN AL MOMENTO DE	VERIFICACIÓN DE LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LOS INSUMOS AL MOMENTO DE LA ENTREGA. EXIGENCIA DE VIDA ÚTIL MÍNIMA DE 1 AÑO (24 MESES PARA LA PERMETRINA) CONTADA DESDE EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN	VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y CONFORMIDAD DE LOS BIENES AL MOMENTO DE LA ENTREGA, CONFORME A LA GUÍA TÉCNICA DE CALIDAD GTMD-0004-A4. EXIGENCIA DE CERTIFICACIONES DE CALIDAD Y GARANTÍA TÉCNICA SUSCRITAS POR EL FABRICANTE O DISTRIBUIDOR. NO RECIBO Y DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES QUE

		ENTIDAD.		EXIGIDO.	LA ENTREGA. CLÁUSULAS DE CUMPLIMIENTO.	REPOSICIÓN INMEDIATA SIN COSTO PARA LA ENTIDAD ANTE CUALQUIER NOVEDAD.	NO CUMPLAN CON LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD EXIGIDOS, CON REPOSICIÓN INMEDIATA SIN COSTO PARA LA ENTIDAD.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO O	PROBABILIDAD	1	1	1	1	1	1
	IMPACTO	2	1	2	2	1	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	3	2	3	3	2	3
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO ?	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO LAS ENTREGAS	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO LAS ENTREGAS	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO LAS ENTREGAS	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO LAS ENTREGAS	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO LAS ENTREGAS	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO LAS ENTREGAS
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUALES	MENSUALES	MENSUALES	MENSUALES	MENSUALES	MENSUALES

CAPÍTULO 4

ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL De conformidad con lo De conformidad con



Carrera 46 N° 20 C – 79 Cantón Occidental Francisco José de Caldas
Mensajería electrónica - cenacpue@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-1

los señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015, y los establecido por el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES

Documentos del Ministerio de Comercio para la verificación del valor de los umbrales: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/umbral_de_mipymes_2025_oali.pdf

Al ser el M.D.N.- EJERCITO NACIONAL, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes si los elementos objeto de la presente contratación se encuentran cubiertos por los Acuerdos Comerciales al no estar incursos en ninguna de las excepciones contempladas.

ACUERDOS INTERNACIONALES VIGENTES O TLC	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO SUPERA AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO (CHILE, MEXICO, PERU)	SI	SI	NO	SI
CANADA	SI	SI	SI	SI
CHILE	SI	SI	SI	SI
ESTADOS UNIDOS	SI	SI	NO	SI
COSTA RICA	SI	SI	NO	NO
EL SALVADOR	SI	SI	NO	SI
GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
HONDURAS	N/A	N/A	N/A	N/A
ESTADOS AELC	SI	SI	NO	NO
MEXICO	SI	SI	SI	SI
UNION EUROPEA	SI	SI	NO	NO

Para constancia de lo anterior, los FUNCIONARIOS DEL MDN-EJERCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA firman el presente documento.



Teniente Coronel **CAMILO ANDRES FARIAS AVELLA**
Comandante Batallón de Mantenimiento BAMAN
Gerente del Proyecto



Teniente Coronel EDWIN ALFARO CASTRO ALDANA
Director de la Central Administrativa y Contable Puente Aranda

Elaboró:

TE. SALINAS RODRIGUEZ CARLOS ARTURO
COMANDANTE DE COMPAÑÍA DE MANTENIMIENTO
Comité Técnico Estructurador

TO. ARKANGEL POLANIA CARDOZO
INGENIERO DE PRODUCCIÓN BAMAN
Comité Técnico Estructurador

PS. INGRID PAOLA NAVARRO
Comité Jurídico Estructurador CENACPUE

PS. RAUL PEREZ PATIÑO
Comité Económico Estructurador CENACPUE

Reviso:

MY. LUISA CARDENAS TOBÓN
Jefe de Contratos CENACPUE



ANEXO No1

DATOS DEL PROCESO

Objeto:	<u>LOTE 1:</u> "ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA, PRODUCTOS TERMINADO Y MATERIAL DE FERRETERIA PARA LAS PLANTAS DE PRODUCCIÓN DEL BAMAN." <u>LOTE 2:</u> "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUIMICOS PARA LAS PLANTAS DE PRODUCCIÓN DEL BAMAN."
Presupuesto Oficial:	El Gobierno Nacional mediante el Decreto No. 1477 del 30 de diciembre de 2025, "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos". La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN- Ejército Nacional, fue realizada de acuerdo con las necesidades previamente establecidas y la distribución del presupuesto del Ejército Nacional de acuerdo a las necesidades previamente establecidas y contempladas en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026. De acuerdo con lo consignado en el plan de Necesidades, el presupuesto destinado para la puesta en marcha del presente proceso cuyo objeto es: LOTE 1: "ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA, PRODUCTOS TERMINADO Y MATERIAL DE FERRETERIA PARA LAS PLANTAS DE PRODUCCIÓN DEL BAMAN." LOTE 2: "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUIMICOS PARA LAS PLANTAS DE PRODUCCIÓN DEL BAMAN.", con un presupuesto de SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$6.482.175.183,65), respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14226 del 07 de agosto de 2026, rubros presupuestales No. A-02-02-01-002-006 – HILADOS E HILOS; TEJIDOS DE FIBRAS TEXTILES INCLUSO AFELPADOS, A-02-02-01-003-001 – PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, CESTERÍA Y ESPARTERÍA, A-02-02-01-003-002 – PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS, A-02-02-01-003-003 – PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR, A-02-02-01-003-004 – QUÍMICOS BÁSICOS, A-02-02-01-003-005 – OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE), A-02-02-01-003-006 – PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO, A-02-02-01-003-007 – VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P., A-02-02-01-004-001 – METALES BÁSICOS, A-02-02-01-004-002 – PRODUCTOS METÁLICOS



ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO), A-02-02-01-004-004 – MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES, Rubros del REC 10 Y 16, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración del presente proceso de selección correspondiente a la vigencia de 2026, documento expedido por el Jefe de Presupuesto de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA así:

LOTE 1 — Desagregación presupuestal

ARTÍCULO PRESUPUESTAL	REC	DESCRIPCIÓN RUBRO	TOTAL
A-02-02-01-002-006	10	HILADOS E HILOS; TEJIDOS DE FIBRAS TEXTILES INCLUSO AFELPADOS	\$ 27.171.316,00
A-02-02-01-003-001	10	PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, CESTERÍA Y ESPARTERÍA	\$ 1.500.161,00
A-02-02-01-003-002	10	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	\$ 36.332.440,00
A-02-02-01-003-005	10	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	\$ 11.990.078,55
A-02-02-01-003-006	10	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	\$ 23.499.063,00
A-02-02-01-003-007	10	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.	\$ 144.697,00
A-02-02-01-004-001	10	METALES BÁSICOS	\$ 2.934.780.659,00
A-02-02-01-004-002	10	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	\$ 1.212.695.086,00
A-02-02-01-004-004	10	MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES	\$ 1.603.949,00
TOTAL MATERIA PRIMA BAMAN LOTE 1 REC 10			\$ 4.249.717.449,55
A-02-02-01-002-006	16	HILADOS E HILOS; TEJIDOS DE FIBRAS TEXTILES INCLUSO AFELPADOS	\$ 92.808,00
A-02-02-01-003-005	16	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS	\$ 8.796.095,37



			ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	
	A-02-02-01-003-007	16	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.	\$ 147.600,00
	A-02-02-01-004-001	16	METALES BÁSICOS	\$ 840.645.552,00
	A-02-02-01-004-002	16	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	\$ 50.620.032,00
	A-02-02-01-004-004	16	MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES	\$ 2.934.972,00
	TOTAL MATERIA PRIMA BAMAN LOTE 1 REC 16			\$ 903.237.059,37
	TOTAL MATERIA PRIMA BAMAN LOTE 1			\$ 5.152.954.508,92
LOTE 2 — Desagregación presupuestal				
	ARTÍCULO PRESUPUESTAL	REC	DESCRIPCIÓN RUBRO	TOTAL
	A-02-02-01-003-003	10	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	\$ 5.458.724,60
	A-02-02-01-003-004	10	QUÍMICOS BÁSICOS	\$ 1.168.851.727,83
	A-02-02-01-003-005	10	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	\$ 69.564.553,67
	TOTAL MATERIA PRIMA BAMAN LOTE 2 REC 10			\$ 1.243.875.006,10
	A-02-02-01-003-003	16	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	\$ 11.971.800,00
	A-02-02-01-003-004	16	QUÍMICOS BÁSICOS	\$ 22.340.304,00
	A-02-02-01-003-005	16	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	\$ 51.033.564,63
	TOTAL MATERIA PRIMA BAMAN LOTE 2 REC 16			\$ 85.345.668,63
	TOTAL MATERIA PRIMA BAMAN LOTE 2			\$ 1.329.220.674,73

		Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante		Usuario Solicitante:	MHriavalle	RAFAEL ALBERTO LAVALLE MELENDEZ				
				Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-03-078	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE				
				Fecha y Hora Sistema:	2026-08-07 5:20 p. m.					
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL										
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"										
Número:	14226	Fecha Registro:	2026-08-07	Unidad / Subunidad ejecutora:	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PUENTE ARANDA					
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno			
Valor Inicial:	6.482.175.183,85	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	6.482.175.183,85	Saldo x Comprometer:	6.482.175.183,85			
						Vr. Bloqueado				
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS						
Número:	14226	Fecha Registro:	2026-08-07	Número:		Modalidad de contratación:				
						Tipo de contrato:				
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO										
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECUROSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
078 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PUENTE ARANDA	A-02-02-01-002-006 HILADOS E HILOS, TEJIDOS DE FIBRAS TEXTILES INCLUSO APELPADOS	Nación	10	CSF						
Total:						27.171.316,00	0,00	27.171.316,00	27.171.316,00	
078 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PUENTE ARANDA	A-02-02-01-002-006 HILADOS E HILOS, TEJIDOS DE FIBRAS TEXTILES INCLUSO APELPADOS	Nación	16	SSF						
Total:						92.808,00	0,00	92.808,00	92.808,00	
078 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PUENTE ARANDA	A-02-02-01-003-001 PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, CESTERÍA Y ESPARTERÍA	Nación	10	CSF						
Total:						1.500.161,00	0,00	1.500.161,00	1.500.161,00	
078 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PUENTE ARANDA	A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL, IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES	Nación	10	CSF						
Total:						36.332.440,00	0,00	36.332.440,00	36.332.440,00	
078 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PUENTE ARANDA	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNO DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	Nación	10	CSF						
Total:						5.458.724,60	0,00	5.458.724,60	5.458.724,60	
078 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PUENTE ARANDA	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNO DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	Nación	16	SSF						
Total:						11.971.800,00	0,00	11.971.800,00	11.971.800,00	
078 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PUENTE ARANDA	A-02-02-01-003-004 QUÍMICOS BÁSICOS	Nación	10	CSF						
Total:						1.168.851.727,83	0,00	1.168.851.727,83	1.168.851.727,83	



SIIF Nación					Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante		Usuario Solicitante: Mhívalle		RAFAEL ALBERTO LAVALLE MELENDEZ	
					Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:		15-01-03-078		CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE	
					Fecha y Hora Sistema:		2026-08-07-5:20 p. m.			
078 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PUENTE ARANDA	A-02-02-01-003-004 QUÍMICOS BÁSICOS	Nación	16	SSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	22.340.304,00	0,00	22.340.304,00	22.340.304,00	
078 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PUENTE ARANDA	A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	81.554.632,22	0,00	81.554.632,22	81.554.632,22	
078 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PUENTE ARANDA	A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	Nación	16	SSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	59.829.660,00	0,00	59.829.660,00	59.829.660,00	
078 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PUENTE ARANDA	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	23.499.063,00	0,00	23.499.063,00	23.499.063,00	
078 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PUENTE ARANDA	A-02-02-01-003-007 VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	144.697,00	0,00	144.697,00	144.697,00	
078 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PUENTE ARANDA	A-02-02-01-003-007 VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.	Nación	16	SSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	147.600,00	0,00	147.600,00	147.600,00	
078 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PUENTE ARANDA	A-02-02-01-004-001 METALES BÁSICOS	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	2.934.780.659,00	0,00	2.934.780.659,00	2.934.780.659,00	
078 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PUENTE ARANDA	A-02-02-01-004-001 METALES BÁSICOS	Nación	16	SSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	840.645.552,00	0,00	840.645.552,00	840.645.552,00	
078 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PUENTE ARANDA	A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	1.212.695.086,00	0,00	1.212.695.086,00	1.212.695.086,00	
078 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PUENTE ARANDA	A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	Nación	16	SSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	50.620.032,00	0,00	50.620.032,00	50.620.032,00	
078 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PUENTE ARANDA	A-02-02-01-004-004 MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	1.603.949,00	0,00	1.603.949,00	1.603.949,00	0,00
078 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PUENTE ARANDA	A-02-02-01-004-004 MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES	Nación	16	SSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	2.934.972,00	0,00	2.934.972,00	2.934.972,00	0,00
Objeto:					ADQUISICION DE MATERIA PRIMA Y PRODUCTO TERMINADO PARA LAS PLANTAS DE PRODUCCION DEL BAMAN.A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026.					



Participantes:	En el presente proceso pueden participar las personas naturales y jurídicas legalmente constituidas en forma individual, en consorcio, en unión temporal o promesa de sociedad futura, que no estén incurso en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución Política y en la ley. A efecto de lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el parágrafo del artículo 1o de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia. El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales. La omisión de la presentación de la certificación con la cual se acredite el trato nacional o el principio de reciprocidad no será causal de rechazo o descalificación de la propuesta pero en ningún caso se le otorgará puntaje por este concepto.
Registro único de proponentes	El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar con su oferta el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de UN (1) MES anterior a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6o de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012 y demás normas concordantes. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a



	más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento. Adicionalmente, el proponente y todos los miembros del consorcio o unión temporal deberá (n) estar inscrito (s) en la (s) actividad (es), especialidad (es) y grupo (s) exigido (s) en el Anexo N° 1 "Datos del proceso, todos los proponentes, al momento de presentar su oferta deben estar clasificados como se indica en el Anexo 1 "Datos del Proceso". Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP. De no existir claridad en la documentación e información o que esta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso de selección. En caso de que el proponente o los miembros del Consorcio o Unión Temporal, a la fecha del cierre del proceso, no estén inscritos en alguna de las clasificaciones exigidas en el presente Estudio, la propuesta NO SERA CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA, en cumplimiento a lo dispuesto en la Circular Externa No. 12 de 5 de mayo de 2014, actualizada por la Circular Externa Única de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE. La propuesta cuyo certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme a la fecha del cierre del proceso, NO será causal de rechazo siempre y cuando el plazo de firmeza del RUP se acredite hasta el término de traslado del informe de evaluación, salvo lo dispuesto para la Selección Abreviada por Subasta Inversa, tal como lo establece el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y literal D del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, versión M-DVRHPC-05 de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE. NOTA: VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES) La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL PUENTE ARANDA, verificara en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, Registro Único de Proponentes (RUP) el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consultas de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.
Para el proceso aplica lo ordenado en la Ley 816 de 2006	SI ☐ NO ☒



Garantía de Seriedad:	LA CUAL DEBERÁ CONSTITUIRSE POR EL 10% DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL (DE CADA LOTE), SU VIGENCIA SE EXTENDERÁ DESDE EL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA HASTA LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. Del Decreto 1082 de 2015.
Constitución Garantía Única	El oferente deberá allegar la garantía única de cumplimiento dentro de un plazo máximo de un (1) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
Plazo de Ejecución y lugar de ejecución y/o entrega	PLAZO DE EJECUCIÓN APLICA PARA LOTE 1 Y LOTE 2 El plazo estimado de ejecución del contrato será hasta el 30 DE NOVIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO a partir de la suscripción del contrato, aprobación de garantías y expedición del correspondiente registro presupuestal. Se debe tener en cuenta la Jurisprudencia del Consejo de Estado, que en repetidas ocasiones ha señalado que la ejecución contractual, comienza una vez se han constituido y aprobado las pólizas de garantía y se cuenta con los soportes presupuestales que respalden la ejecución (Sentencia 26409 de 2015). 10. LUGAR DE ENTREGA (APLICA PARA LOTE 1 Y LOTE 2) La entrega de los bienes por parte del contratista se deberá realizar en las instalaciones del centro logístico Almacén de materia prima No 2 del BASPC21 del Batallón de Mantenimiento "Jose Maria Rosillo" ubicado en la Calle 19 sur No. 6-40, Barrio Sosiego de la Ciudad de Bogotá D.C. NOTA: Las entregas deberán realizarse directamente en el almacen anteriormente relacionados, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 y de 14:00 a 17:00 horas. Se recomienda al proveedor coordinar previamente las entregas con cada uno de los supervisores para garantizar una recepción eficiente y evitar contratiempos en las fechas indicadas en el presente proceso.
Plazo de Duración del contrato	La vigencia y/o duración será desde su perfeccionamiento y hasta los cuatro (04) meses después de su ejecución.
Moneda de pago:	PESOS COLOMBIANOS.
Clase de Contrato	CONTRATO DE COMPRAVENTA
Valor:	Será el resultante en la Resolución de Adjudicación.
Forma de Pago:	



FORMA DE PAGO. (APLICA PARA LOTE 1 Y LOTE 2)

LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA se compromete a pagar al CONTRATISTA el valor del presente Contrato de la siguiente manera:

Se efectuarán **PAGOS PARCIALES** mediante giro directo, según facturación presentada por el contratista contra cada acta parcial de conformidad de los bienes efectivamente entregados, dentro de los SESENTA (60) DÍAS siguientes al acta de RECIBIDO A SATISFACCIÓN de cada entrega por parte del supervisor del contrato, y el cumplimiento de los demás trámites administrativos correspondientes a que haya lugar, y cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acta de recibo a satisfacción por parte del MDN-EJC- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA, este requisito será plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato y un representante del contratista.
2. Emisión soporte pago del impuesto de timbre por parte del contratista para contratos con cuantías determinadas (teniendo en cuenta el decreto legislativo 0175 del 14 de febrero de 2025 y el artículo 519 del estatuto tributario y circular externa 010 del Ministerio de Hacienda), se recomienda consultar el documento "Instructivo de transferencia electrónicas PSE DTN recaudo impuesto timbre", donde se especifican los pasos a seguir. (Cuando aplique)
Link de acceso directo al PSE:
<https://www.psepagos.co/PSEHostingUI/ShowTicketOffice.aspx?ID=13299>
Link de Acceso a los instructivos:
<https://www.minhacienda.gov.co/es/tesoro-nacional/operaciones-tesoro-nacional/instructivos-recaudos-bancos-comerciales>
3. Presentación cuenta de cobro o factura electrónica y Recepción a satisfacción del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – CENAC estipulado en la ENTRADA DE BIENES, la cual la factura electrónica deberá ser cargada en Página electrónica denominada OLIMPIA del Ministerio de Hacienda y debidamente aprobada por el supervisor.
4. Asignación cupo PAC.
5. Verificación por parte de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014).
6. Para el caso de la uniones temporales y/o consorcios La información contenida en el RUT y en la certificación bancaria deberá ser coherente con lo estipulado en el documento de constitución del consorcio o unión temporal, especialmente en

	lo referente a la designación del representante y la administración de los recursos, adicional deberán presentar una certificación bancaria a nombre del consorcio o unión temporal, deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) y obtener su respectivo Número de Identificación Tributaria (NIT) antes de la suscripción del contrato, conforme al artículo 1.6.1.2.8 del Decreto 1625 de 2016, estos documentos deberán mantenerse activos y vigentes durante todo el período de ejecución contractual y hasta la finalización del proceso de liquidación. 7. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes. NOTA 1: Cuando la Factura la efectué el consorcio o unión temporal bajo su propio NIT, esta, además de <u>señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros</u> del consorcio o unión temporal, indicará el nombre o razón social y <u>el NIT, de cada uno de ellos</u>. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias. En el evento previsto en el inciso anterior, quien efectué el pago o abono en cuenta deberá practicar al consorcio o unión temporal la respectiva retención en la fuente a título del impuesto sobre la renta y complementarios y corresponderá a cada uno de sus miembros asumir la retención en la fuente a prorrata de su participación en el ingreso facturado." NOTA 2: El precio del margen de comercialización será de acuerdo en lo establecido en la oferta del contratista, quien tiene la obligación de mantenerlo durante la vigencia de todo el contrato. NOTA 3: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga. NOTA 4: En relación con la acreditación del pago de las obligaciones parafiscales se dará cumplimiento a lo estipulado en el artículo 7° EXONERACIÓN APOORTE PARAFISCALES del Decreto 1828 de 2013, por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1807 de 2012. NOTA 5: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario. NOTA 6: La respectiva facturación deberá realizarse como se establece en la resolución 000042 de 2020 DIAN.
INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II	El plazo para el recibo de propuestas es aquel comprendido entre la fecha señalada para la apertura del proceso y la fecha y hora establecidas para el cierre de la misma, señalado en el Anexo No 1 "Datos del proceso", plataforma https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.



	Nota: En caso de presentarse indisponibilidad de la plataforma SECOP II, deberá tenerse en cuenta la Guía expedida para tal efecto por Colombia Compra Eficiente. Por lo tanto, NO se aceptarán correos con propuestas o justificación alguna de acuerdo teniendo en cuenta el anexo 1 (Datos del proceso y cronograma), excepcionalmente en el evento de indisponibilidad de acuerdo al Protocolo de Indisponibilidad en la plataforma del SECOP II, y certificación de la misma, expedida por Colombia Compra Eficiente. https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022_0.pdf Para efectos de lo anterior, el correo del CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA es cenacpue@ejercito.mil.co
--	---

CRONOGRAMA

	Zona horaria	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Publicación del aviso de convocatoria pública	28/08/2026 08:00	 *
Publicación Estudios Previos	28/08/2026 08:00	 *
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	04/09/2026 08:00	 *
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o MiPymes		
Respuesta a observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	07/09/2026 17:00	 *
Fecha prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo	07/09/2026 18:00	 *
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	07/09/2026 18:00	 *
Presentación de Observaciones al Pliego de Condiciones	10/09/2026 6:00 PM	 *
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	14/09/2026 3:00 PM	 *
Plazo máximo para expedir adendas	14/09/2026 4:00 PM	 *
Presentación de Ofertas	15/09/2026 5:00 PM	 *
Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos	15/09/2026 5:01 PM	 *
Informe de presentación de ofertas	15/09/2026 5:10 PM	 *
Publicación del informe de verificación o evaluación	18/09/2026 7:00 PM	 *
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	23/09/2026 7:00 PM	 *



Carrera 46 N° 20 C – 79 Cantón Occidental Francisco José de Caldas
Mensajería electrónica - cenacpue@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC0310-1



Apertura del sobre económico	24/09/2026 10:30 AM		*
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	25/09/2026 6:00 PM		*
Firma del Contrato	28/09/2026 6:00 PM		*
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	29/09/2026 6:00 PM		*
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato.	30/09/2026 12:00 PM		*
Plazo de validez de las ofertas	90	Días	*

Mejora oferta económica y subasta electrónica

Utilizar subasta electrónica ☒ Si ☐ No *

Publicación de la lista de participantes de la subasta 24/09/2026 2:30 PM 

Fecha de inicio: 24/09/2026 3:00 PM 

Fecha fin 24/09/2026 3:20 PM 

